



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

30.º PERÍODO DE SESIONES

5 de julio – 5 de agosto de 1960

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bakaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Calra.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Maskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOESLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Switzerland
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.50; 3/6 stg.; Sw. fr. 2.00
(or equivalent in other currencies)

17167-August 1960-225
September 1960-670



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

30.º PERÍODO DE SESIONES

5 de julio – 5 de agosto de 1960

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de **letras mayúsculas y cifras**. La simple mención de una de estas **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los **números arábigos y romanos** que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 30.º período de sesiones.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------------------------|
| Programa del 30.º período de sesiones | Página vii |
|--|-----------------------------|

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 30.º PERÍODO DE SESIONES [763 (XXX) - 804 (XXX)]

CUESTIONES ECONÓMICAS

| | |
|--|---|
| 763 (XXX). Informes anuales de las comisiones económicas regionales (tema 7) Resoluciones A, B, C y D de 8 de julio de 1960 | 1 |
| 764 (XXX). Permisos internacionales para conducir (tema 7) Resolución de 8 de julio de 1960 | 1 |
| 765 (XXX). Informe de la Comisión de Estadística (tema 9) Resolución de 8 de julio de 1960 | 2 |
| 768 (XXX). Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia (temas 2 y 4) Resolución de 21 de julio de 1960 | 2 |
| 775 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 5) Resolución de 26 de julio de 1960 | 3 |
| 776 (XXX). Estimaciones a corto plazo de la situación económica mundial (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 3 |
| 777 (XXX). Proyecciones (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 3 |
| 778 (XXX). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países de economía menos desarrollada (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 779 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía (energía solar, eólica y geotérmica) (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 780 (XXX). La corriente internacional de capitales (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 781 (XXX). Informe sobre la asistencia técnica y la asistencia previa a la inversión (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 5 |
| 782 (XXX). Reuniones en el plano ministerial (temas 2 y 4) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 5 |
| 783 (XXX). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 8) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 5 |

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

| | |
|--|---|
| 784 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 6) Resolución de 3 de agosto de 1960 | 6 |
|--|---|

| | |
|---|---|
| 785 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: empleo del sistema de programación bienal para 1961-1962 (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 6 |
| 786 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: preparación de programas por países (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 7 |
| 787 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: medidas para atender a los gastos locales (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 7 |
| 788 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: aumento en el límite de las autorizaciones para casos de urgencia en 1960 (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 8 |
| 789 (XXX). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 8 |
| 790 (XXX). Asistencia técnica en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo (tema 6) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 8 |

CUESTIONES SOCIALES

| | |
|---|---|
| 769 (XXX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 14) | |
| Resolución de 25 de julio de 1960 | 9 |
| 770 (XXX). Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 13) | |
| Resoluciones A, B, C, D, E (y Anexo) y F de 25 de julio de 1960 | 9 |

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

| | |
|--|----|
| 771 (XXX). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 11) | |
| Resoluciones A, B, C, D, E, F, G y H de 25 de julio de 1960 | 13 |
| 772 (XXX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 10) | |
| Resoluciones A, B, C, D y E de 25 de julio de 1960 | 15 |
| 773 (XXX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 12) | |
| Resoluciones A y B de 25 de julio de 1960 | 16 |

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

| | |
|---|----|
| 791 (XXX). Evaluación de los programas en materia económica, social y de derechos humanos (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 17 |
| 792 (XXX). Programas de acción concertada (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 18 |

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 793 (XXX). Descentralización de las actividades y de las operaciones (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 794 (XXX). Estudio de las repercusiones que puede tener el aumento de las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia técnica y del Fondo Especial (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 795 (XXX). Coordinación en el plano local (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 796 (XXX). Examen de los programas de administración pública (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 20 |
| 797 (XXX). Formación profesional administrativa y técnica (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 20 |
| 798 (XXX). Creación de un grupo de trabajo especial (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 21 |
| 799 (XXX). Labor del Comité Administrativo de Coordinación (tema 3) | |
| Resoluciones A y B de 3 de agosto de 1960 | 21 |
| 800 (XXX). Consultas con los organismos especializados (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 22 |
| 801 (XXX). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 22 |
| Anexo | 23 |
| 802 (XXX). Distribución oportuna de los documentos (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 23 |
| 803 (XXX). Relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural (tema 3) | |
| Resolución de 3 de agosto de 1960 | 23 |
| 804 (XXX). Coordinación de los resultados de la investigación científica (tema 3) | |
| Resoluciones A y B de 3 de agosto de 1960 | 24 |
| OTRAS CUESTIONES | |
| 766 (XXX). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile (tema 22) | |
| Resolución de 8 de julio de 1960 | 25 |
| 767 (XXX). Colaboración internacional en estudios sismológicos (tema 22) | |
| Resolución de 8 de julio de 1960 | 25 |
| 774 (XXX). Solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (tema 23) | |
| Resolución de 25 de julio de 1960 | 26 |

**OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO
EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES**

| | |
|---|-----------|
| Creación de un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica | 26 |
| Creación de un comité encargado de examinar las candidaturas para cubrir una vacante en el Comité Central Permanente del Opio | 26 |
| Elección de un miembro del Comité Central Permanente del Opio | 26 |
| Mandato de los seis miembros del Comité de Desarrollo Industrial que no son miembros del Consejo | 26 |
| Examen de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica | 27 |
| Fecha de apertura del período de sesiones de primavera del Consejo | 27 |
| Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo | 27 |
| Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General | 27 |
| Calendario de conferencias para 1961 | 28 |
| Lista de resoluciones | 31 |

PROGRAMA DEL 30.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1112.ª sesión,
celebrada el 5 de julio de 1960

1. Aprobación del programa.
2. Situación económica mundial.
3. Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en materia económica, social y de derechos humanos:
 - a) Evaluación del alcance, de las tendencias y del costo de los programas de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en materia económica, social y de derechos humanos;
 - b) Informes del Comité Administrativo de Coordinación, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - c) Concentración de las actividades;
 - d) Relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural;
 - e) Coordinación de los resultados de la investigación científica;
 - f) Acción internacional concertada en materia de viviendas baratas y servicios comunales conexos.
4. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
5. Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial.
6. Asistencia técnica:
 - a) Actividades desarrolladas por las Naciones Unidas en virtud del programa ordinario y del Programa Ampliado;
 - b) Programa Ampliado;
 - c) Suministro de personal directivo, ejecutivo y administrativo.
7. Informes de las comisiones económicas regionales.
8. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
9. Informe de la Comisión de Estadística.
10. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
11. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
12. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
13. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
14. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
15. Organizaciones no gubernamentales.
16. Calendario de conferencias para 1961.
17. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
18. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
19. Elecciones *.
20. Confirmación de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo **.
21. Programa de trabajo del Consejo para 1961 **.
22. Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile ***.
23. Solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ***.

* Se tratará parte de este tema durante la continuación del 30.º periodo de sesiones del Consejo.

** Se tratará este tema durante la continuación del 30.º periodo de sesiones.

*** Tema suplementario.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 30.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

763 (XXX). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa¹ correspondiente al período comprendido entre el 7 de mayo de 1959 y el 7 de mayo de 1960, de las opiniones expuestas y de las resoluciones aprobadas en el 15.º período de sesiones de la Comisión, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe.

*1115.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.*

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente² correspondiente al período comprendido entre el 20 de marzo de 1959 y el 21 de marzo de 1960, y de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III de dicho informe, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en la parte V.

*1115.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.*

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina³ correspondiente al período comprendido entre el 24 de mayo de 1959 y el 29 de

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/3349).

² *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/3340).

³ *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/3333/Rev.1).

marzo de 1960 y de las resoluciones y las recomendaciones que figuran en las partes II y III de dicho informe y aprueba el programa de trabajo y el orden de prelación contenidos en la parte V.

*1115.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.*

D

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Africa⁴ correspondiente al período comprendido entre el 7 de enero de 1959 y el 6 de febrero de 1960 y de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en la parte III de dicho informe y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en la parte V;

II

Autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que permita la asistencia de la República Federal de Alemania, si ésta lo desea, a los períodos de sesiones de la Comisión en condiciones análogas a las previstas en el párrafo 10 de sus atribuciones para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

*1115.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.*

764 (XXX). Permisos internacionales para conducir

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la propuesta de la Comisión Económica para Europa⁵,

Teniendo en cuenta su resolución 603 (XXI) de 26 de abril de 1956, en la cual recomendaba que se ampliase por un plazo de tres años el período estipulado en el párrafo 6 del artículo 24 de la Convención sobre la Circulación por Carretera firmada en Ginebra el 19 de

⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3320).

⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/3349), párr. 105.

septiembre de 1949 ⁶, y su resolución 645 E (XXIII) *de 26 de abril de 1957, sobre el reconocimiento de los permisos nacionales de conducción,

1. *Recomienda* a los Estados Contratantes de la Convención sobre la Circulación por Carretera de 1949, en los cuales no se aplica íntegramente la resolución 645 E (XXIII), que procedan a ampliar — por dos años más y por última vez — el período de transición que se estipula en el párrafo 6 del artículo 24 de dicha Convención, y que, en consecuencia, hasta el 26 de marzo de 1962, consideren que cumple los requisitos del mencionado artículo 24 todo conductor admitido a la circulación internacional en virtud de las disposiciones de la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores firmada en París el 24 de abril de 1926 o de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943, y que posea los documentos exigidos en dichas convenciones;

2. *Recomienda* a los Estados Partes en la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores del 24 de abril de 1926 o en la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano del 15 de diciembre de 1943, que todavía no sean partes en la Convención sobre la Circulación por Carretera de 1949, que reconozcan, a más tardar desde el 26 de marzo de 1962, los permisos internacionales para conducir que se adapten al modelo del Anexo 10 de la Convención de 1949;

3. *Recomienda* a los Estados Contratantes de la Convención de 1949 que reconozcan a partir del 26 de marzo de 1962 a más tardar, los permisos internacionales para conducir que se adapten al modelo del Anexo 10 de la Convención mencionada, expedidos por Estados que no sean partes en la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que transmita estas recomendaciones a los gobiernos de los Estados a que se refieren los párrafos 1, 2 y 3, con la petición de que le informen, antes del 1.º de enero de 1961, sobre las medidas que piensen adoptar en cumplimiento de aquellas partes de estas recomendaciones que les atañen.

1115.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

765 (XXX). Informe de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (11.º período de sesiones) ⁷ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe.

1116.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

⁶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores, celebrada en Ginebra, Suiza, del 23 de agosto al 19 de septiembre de 1949, Acta Final y Documentos Conexos. (Publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta: 1950.VIII.2).

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3375 y Add.1).

768 (XXX). Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1414 (XIV) y 1415 (XIV) de la Asamblea General, de fecha 5 de diciembre de 1959, la resolución 752 (XXIX) del Consejo, de fecha 14 de abril de 1960 y la resolución 10 (II) de la Comisión Económica para África, de 5 de febrero de 1960 ⁸,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia » ⁹.

Teniendo en cuenta la exposición oral hecha ante él por el representante del Secretario General acerca de las nuevas y urgentes necesidades que se han presentado en las últimas semanas ¹⁰,

Estimando que la creación de nuevos Estados independientes en África y en otras regiones requiere urgentemente una mayor asistencia técnica internacional de toda clase para ayudarles en su empeño de lograr los beneficios y asumir las responsabilidades de la independencia, y también para conseguir un rápido desarrollo económico y social en condiciones de estabilidad,

Reconociendo la importancia de que esos países cuenten con asesoramiento para la presentación a las Naciones Unidas y a los organismos especializados de sus peticiones de asistencia, previa una evaluación adecuada de la urgencia de sus necesidades, y teniendo presente la contribución que pueden aportar para este fin los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y la secretaría de la Comisión Económica para África.

1. *Felicita* al Secretario General por sus informes y aprueba los objetivos y principios allí enunciados;

2. *Estima* que es preciso realizar esfuerzos especiales a fin de proporcionar, dentro de la actual estructura de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, una asistencia rápida y eficaz a los nuevos países independientes, utilizando para ello según corresponda los servicios de los actuales representantes residentes y de los que pueden ser nombrados en lo futuro;

3. *Insiste* en la necesidad de facilitar rápidamente y en número adecuado el personal directivo, ejecutivo y administrativo que se solicite;

4. *Pide* al Secretario General y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que, en la medida de lo posible, preparen programas detallados para someterlos respectivamente a la consideración de la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, y a la del Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones de noviembre de 1960, a fin de satisfacer las necesidades adicionales de los Estados que acaban de independizarse y de los que se independicen en lo futuro, sin perjuicio de la asistencia que se preste a otros países;

⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3320), parte III.

⁹ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documentos E/3387 y Add. 1.

¹⁰ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, 1127.ª sesión.

5. *Recomienda* que la Asamblea General consigne los créditos adecuados para estos fines en el presupuesto de las Naciones Unidas;

6. *Urge* a realizar el máximo esfuerzo para aumentar las contribuciones destinadas al Fondo Especial de las Naciones Unidas y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

1127.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1960.

775 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre sus tercer y cuarto períodos de sesiones¹¹, así como del informe anual del Director General del Fondo Especial correspondiente al año civil 1959¹².

1131.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1960.

776 (XXX). Estimaciones a corto plazo de la situación económica mundial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 690 C (XXVI) de 31 de julio de 1958, en la que pedía al Secretario General que preparara y publicara, tan frecuentemente como fuera posible, una estimación al día de las condiciones económicas del mundo y de sus perspectivas inmediatas,

1. *Toma nota con satisfacción* de las propuestas del Secretario General¹³ de publicar una revista estadística trimestral sobre la evolución de la situación económica mundial y de sus planes para mejorar paulatinamente esa publicación;

2. *Pide* al Secretario General que continúe revisando periódicamente la información disponible para ese efecto y tome o sugiera las medidas aconsejables para mejorarla.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

777 (XXX). Proyecciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 741 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 y la resolución 1428 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959,

Considerando que es conveniente continuar los esfuerzos en la esfera nacional e internacional para mejorar la técnica de las proyecciones económicas y sociales y hacerlas más exactas,

¹¹ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3398).

¹² E/3401 y Corr.1.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30.^o período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documentos E/3391 y Add. 1.

Teniendo en cuenta las propuestas presentadas para que se adopten medidas con el objeto de preparar, partiendo de diferentes hipótesis, proyecciones a medio y largo plazo de algunos de los fenómenos económicos internacionales más importantes,

Haciéndose cargo de que las Naciones Unidas, en particular las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, cuentan con bastantes expertos y que gran parte de los trabajos sobre esta materia continúan preparándose en las comisiones y en los organismos, y teniendo presente a este respecto la reciente celebración de la segunda reunión de expertos de organizaciones intergubernamentales,

Teniendo en cuenta el examen efectuado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su informe sobre su octavo período de sesiones¹⁴ sobre la posibilidad de preparar proyecciones de la demanda y oferta internacionales de productos primarios, la petición hecha por la Comisión de que en su noveno período de sesiones se le presente un informe sobre la marcha de los trabajos, la propuesta de la Comisión de que la Secretaría de las Naciones Unidas prepare estudios experimentales de unos pocos productos básicos no agrícolas, antes de emprender un programa más completo de trabajo, y la propuesta de que se celebre una reunión conjunta de la Comisión Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de que estudien en especial un informe sobre las perspectivas de la demanda y la oferta de productos básicos,

Considerando que el principal objetivo inmediato de la preparación de proyecciones internacionales para agregados de actividad económica y para sus partes componentes, debe consistir en continuar trabajando por la solución de los problemas relativos a la metodología, la comparabilidad y el cotejo de los datos, y remediar las deficiencias que en ellos se adviertan,

1. *Toma nota* del informe preliminar¹⁵ del Secretario General sobre la evaluación de las proyecciones económicas a largo plazo, con inclusión de las respuestas de los gobiernos, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales al cuestionario correspondiente a esas proyecciones¹⁶;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus actividades en la esfera de las proyecciones económicas y sociales, especialmente en los trabajos de reunión, unificación y elaboración de los datos pertinentes, y en el desarrollo de técnicas para hacer proyecciones a medio y largo plazo, recurriendo en la medida de lo posible a los servicios de los expertos con que cuentan en la actualidad las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos internacionales competentes;

3. *Autoriza* al Secretario General a convocar las reuniones de expertos de grupos representativos de

¹⁴ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3383).

¹⁵ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3379.

¹⁶ E/3379/Add. 1 a 6.

gobiernos nacionales que estime convenientes, para que preparen una nueva evaluación de las técnicas de las proyecciones a medio y largo plazo, especialmente en materia económica;

4. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales continúen sus actividades en esta materia, sobre todo estimulando y facilitando la preparación y el envío por los gobiernos de los Estados Miembros, de información sobre las proyecciones y adoptando disposiciones para el asesoramiento técnico adecuado y el cotejo de datos;

5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a colaborar con el Secretario General, los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, adoptando medidas para mejorar las técnicas de las proyecciones, presentando información sobre los métodos, las hipótesis y las proyecciones que se utilizan en sus respectivos países, y participando en seminarios y otras reuniones destinadas a aumentar la utilidad y la disponibilidad de proyecciones económicas y sociales de carácter nacional e internacional.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

778 (XXX). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países de economía menos desarrollada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1421 (XIV) de la Asamblea General, del 5 de diciembre de 1959, titulada «Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente»,

Recordando, además, la resolución 6 (XV) de la Comisión Económica para Europa de 5 de mayo de 1960, sobre «Mejoramiento de las técnicas del comercio exterior»¹⁷,

Estimando que la ampliación del comercio internacional estimularía el progreso y el desarrollo económico y social,

Reconociendo que el comercio internacional es una de las formas importantes de la cooperación económica internacional, y que es conveniente fomentar las condiciones que permitan el desarrollo de ese comercio,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe preliminar del Secretario General sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados¹⁸;

2. *Espera con interés* el otro informe previsto así como el informe de la Comisión Económica para Europa sobre los estudios que se piden en la resolución 6 (XV) de dicha Comisión.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

¹⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/3349), parte III.

¹⁸ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3389.

¹⁹ *Ibid.*, documentos E/3371 y Add. 2.

779 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía (energía solar, eólica y geotérmica)

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de aprovechar nuevas fuentes de energía, a fin de aplicarlas especialmente en los países menos desarrollados que carecen de los recursos energéticos tradicionales para fomentar su desarrollo económico,

Teniendo presente que se han logrado considerables progresos en la aplicación de la energía solar, eólica y geotérmica,

Recordando sus resoluciones 653 III (XXIV) de 26 de julio de 1957 y 710 A (XXVII) de 17 de abril de 1959, en las que figura la decisión de convocar a una conferencia de las Naciones Unidas sobre energía solar, energía eólica y energía geotérmica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos para celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía¹⁹,

Enterado del ofrecimiento del Gobierno de Italia de actuar como país invitante para la conferencia,

1. *Elogia* al Secretario General por su informe y toma nota con satisfacción de los resultados de las reuniones de expertos en energía solar, energía eólica y energía geotérmica²⁰;

2. *Aprueba* las medidas propuestas por el Secretario General para que del 21 al 31 de agosto de 1961, se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre estas formas de energía;

3. *Acepta agradecido* el ofrecimiento del Gobierno de Italia de actuar como país invitante;

4. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros, especialmente aquellos de los países menos desarrollados, los servicios del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para conceder becas de ampliación de estudios y otras formas de asistencia que les permiten aprovechar las enseñanzas de la conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 33.º período de sesiones, acerca de las deliberaciones y los resultados de la conferencia.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

780 (XXX). La corriente internacional de capitales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de los informes sobre la corriente internacional de capitales, 1958-1959²¹, y sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados²²,

²⁰ E/3371/Add. 1.

²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3369.

²² *Ibid.*, documentos E/3395 y Add. 1.

Enterado de las respuestas que se han recibido en cumplimiento de la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958,

Reconociendo que es importante para la labor futura del Consejo poseer datos suficientes sobre la corriente internacional de capitales privados y públicos, en especial hacia los países insuficientemente desarrollados, y sobre la acción y las medidas que se adoptan para fomentar el desarrollo de los países menos desarrollados,

Convencido de que un mayor perfeccionamiento del análisis estadístico y económico de esa corriente de capitales, orientado sobre todo de modo que facilite el estudio de las tendencias en cuanto al volumen, la dirección y la composición de los movimientos de capital en general, contribuirá a una mejor comprensión de su naturaleza y significación,

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes los debates del 30.º período de sesiones del Consejo y en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados así como con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes, prosiga sus esfuerzos para facilitar la disponibilidad, la reunión y el análisis de los datos relativos a la corriente internacional de capitales públicos y privados y, en la medida de lo posible, con inclusión de datos sobre el volumen, distribución, reinversión y repatriación de las utilidades;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que colaboren con el Secretario General, atendiendo a sus peticiones de datos estadísticos y de otros datos sobre la corriente internacional de capitales privados y públicos, y de la información pertinente sobre la acción y las medidas que se adopten para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo los datos y la información correspondiente que reúna en virtud de los párrafos 1 y 2, de modo tal que faciliten el estudio y el análisis de todos los movimientos de capitales, sobre todo con respecto a los países menos desarrollados.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

781 (XXX). Informe sobre la asistencia técnica y la asistencia previa a la inversión

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de poder fácilmente disponer de un registro completo y al día sobre la asistencia técnica específica y la asistencia previa a la inversión para el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados,

Pide al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, informe al Consejo, en un ulterior período de sesiones, sobre la posibilidad de establecer tal registro en forma que lo haga fácilmente asequible.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

782 (XXX). Reuniones en el plano ministerial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las funciones que la Carta asigna al Consejo exigen un examen sistemático y constante de los principales problemas de política económica y social,

Considerando su responsabilidad de promover niveles de vida más elevados, y condiciones económicas y sociales más avanzadas en el mundo entero, así como su responsabilidad de estimular el desarrollo de la economía mundial,

Considerando que para el logro de estos objetivos es necesario reconocer la interdependencia de la economía mundial y la necesidad de una cooperación económica intergubernamental más amplia,

Considerando que las reuniones celebradas en el plano ministerial, durante su 30.º período de sesiones, han ofrecido una valiosa oportunidad para intercambiar ideas sobre los más importantes problemas de cooperación y política económica,

1. *Reitera* la prioridad fundamental que concede al progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Reconoce* que el hecho de celebrar de vez en cuando reuniones en el plano ministerial, en condiciones y circunstancias favorables, puede contribuir al logro de los objetivos del Consejo;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo a que, teniendo en cuenta la labor del 30.º período de sesiones del Consejo en el plano ministerial, examinen y comuniquen al Secretario General antes del 31 de marzo de 1961, su opinión sobre las condiciones y circunstancias en que sería útil para el Consejo que se tomaran las disposiciones necesarias con el fin de celebrar otra reunión en el plano ministerial;

4. *Pide* al Secretario General que, basándose en las opiniones expresadas por tales gobiernos y en cualesquiera otras consultas que considere oportuno celebrar, informe acerca de sus conclusiones y recomendaciones al Consejo, a más tardar en el 32.º período de sesiones;

5. *Expresa la esperanza* de que las comisiones económicas regionales y sus secretarías ejecutivas contribuyan en forma adecuada a esta clase de reuniones.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

783 (XXX). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de los productos básicos en la economía de los países que se encuentran en vías de desarrollo, y muy especialmente de las naciones que alcanzan su independencia,

Consciente de que conviene ampliar la acción que ha emprendido para estudiar las medidas encaminadas a limitar las fluctuaciones en los mercados de productos

básicos y de aquellas otras destinadas a combatir los efectos nefastos de esas fluctuaciones,

I

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos acerca de su octavo período de sesiones²³ y apoya el programa de trabajo propuesto en dicho informe;

2. *Toma nota también con satisfacción* del estudio de 1960 preparado por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos²⁴;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que no están representados en la Comisión pero que tienen experiencia en medidas de estabilización, de conformidad con la sugerencia formulada en el informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones, a que envíen observadores para participar en los futuros períodos de sesiones de la Comisión;

4. *Señala a la atención* de la Comisión los trabajos de las comisiones económicas regionales y de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en relación con los productos

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3383).*

²⁴ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3374.

básicos y la invita a que los tenga en cuenta en los estudios que efectúa en escala mundial;

II

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación²⁵ y de la recomendación de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos²⁶ para que se convoque una reunión conjunta del Comité de Problemas de Productos Básicos de dicha Organización y de la Comisión con ocasión de celebrarse los períodos de sesiones de ambos órganos en 1962;

2. *Está de acuerdo* en que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación preparen un programa provisional para esa reunión conjunta en el cual figurará el estudio sobre la probable producción y demanda de materias primas, así como otras cuestiones que interesan a ambas organizaciones;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo, en su 32.º período de sesiones, acerca de dicho programa provisional.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del décimo período de sesiones de la Conferencia*, resolución 12/59.

²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3383)*, párrs. 99 a 102.

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

784 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del 12.º informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica²⁷ al Comité de Asistencia Técnica.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

785 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: empleo del sistema de programación bienal para 1961-1962

El Consejo Económico y Social

1. *Decide* modificar su resolución 542 B II (XVIII) del 29 de julio de 1954, en la siguiente forma:

a) En el párrafo 1 b) i), sustituir las palabras « año siguiente » por « período 1961-1962 »;

²⁷ *Ibid.*, *Suplemento N.º 5 (E/3337)* y documento E/3337/Add.1.

b) En el párrafo 1 b) iii), sustituir las palabras « el año siguiente » por « 1961-1962 »;

c) En el párrafo 1 b) iv), sustituir la última frase por la siguiente: « La elaboración y el examen del programa, así como cualquier otra operación necesaria, se efectuarán de modo que el Comité de Asistencia Técnica pueda aprobar el programa para 1961-1962 en su conjunto y autorizar asignaciones a las organizaciones participantes para 1961, a más tardar el 30 de noviembre de 1960 »;

2. *Decide* modificar su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956, como sigue:

a) Sustituir la primera frase del párrafo 1 B v) por:

« A reserva de su aprobación por la Asamblea General, el Comité de Asistencia Técnica autorizará, 1) en su período de sesiones que ha de celebrarse en noviembre de 1960, asignaciones de fondos para 1961 a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado para 1961-1962, y 2) en su período de sesiones que ha de celebrarse en noviembre de 1961, la asignación de fondos para 1962 a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado para 1961-1962 »;

b) Sustituir el párrafo 1 B vii) por el siguiente:

« Las demandas extraordinarias de los gobiernos para modificar sus programas, formuladas después que el Comité de Asistencia Técnica haya aprobado su programa anual, podrán ser aprobadas por la Junta de Asistencia Técnica y comunicadas al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica podrá autorizar a las organizaciones participantes a contraer obligaciones para hacer frente a casos urgentes durante el bienio hasta un porcentaje fijo, establecido por el Comité de Asistencia Técnica, de los recursos previstos para el período 1961-1962, con la condición de que las obligaciones que se contraigan en 1961 y en 1962 no excederán de las cantidades autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica para el año 1961 y el año 1962, respectivamente. La Junta de Asistencia Técnica informará al Comité de Asistencia Técnica anualmente de todas las asignaciones que se hagan en virtud de esta disposición, así como sobre las circunstancias que les hayan acompañado. El Comité de Asistencia Técnica revisará estas asignaciones y formulará las recomendaciones que considere pertinentes »;

3. *Decide* modificar su resolución 222 A (IX) de¹ 14 de agosto de 1949, sustituyendo las palabras que figuran en el párrafo 9 f) ²⁸ « ejercicio económico en el que hayan recibido dichas sumas » por « período 1961-1962 ».

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

786 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: preparación de programas por países

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las propuestas de la Junta de Asistencia Técnica sobre los procedimientos para la preparación de programas por países ²⁹,

Recordando sus resoluciones 222 A (IX) de 14 de agosto de 1949, 542 B (XVIII) de 29 de julio de 1954, 700 (XXVI) de 31 de julio de 1958 y 735 (XXVIII) de 30 de julio de 1959, sobre la preparación y aprobación de programas por países,

Reafirmando su convicción de que los países que reciben asistencia deben tener libertad para elegir programas y proyectos cuidadosamente concebidos, con inclusión de los medios para ejecutar tales programas y proyectos,

Reafirmando también que las organizaciones participantes deben continuar asesorando y asistiendo a los gobiernos beneficiarios en la preparación y ejecución de los programas y proyectos, así como en el estudio de los aspectos técnicos de los programas y proyectos que les están encomendados,

²⁸ Este párrafo pasó a ser párrafo 8 f) como resultado de las enmiendas contenidas en la resolución del Consejo 433 A (XIV) del 11 de junio de 1952.

²⁹ E/TAC/97.

Estimando que es esencial simplificar los procedimientos para la preparación de programas por países,

Considerando que esa simplificación puede facilitarse suprimiendo los totales parciales de las organizaciones en los objetivos fijados por países y eliminando el sistema actual que consiste en atribuir una parte proporcional a las organizaciones participantes,

1. *Aprueba* en principio el sistema de la programación por proyectos recomendado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁹;

2. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que presente al Comité de Asistencia Técnica, en su período de sesiones del verano de 1961, recomendaciones precisas para la simplificación y el mejoramiento en el sentido arriba indicado, especialmente mediante la programación por proyectos, la supresión de los totales parciales de las organizaciones en los objetivos fijados por países y la eliminación del actual sistema de atribución de partes proporcionales a las organizaciones participantes.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

787 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: medidas para atender a los gastos locales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 470 (XV) del 15 de abril de 1953, sobre el método de obtener el pago de contribuciones para cubrir los gastos de subsistencia de los expertos enviados en virtud del Programa Ampliado,

Habiendo revisado el procedimiento provisional para calcular los gastos locales aplicado en 1960 y establecido en su resolución 736 (XXVIII) de 30 de julio de 1959,

Tomando nota de las propuestas presentadas por la Junta de Asistencia Técnica ³⁰ en cumplimiento de la resolución 736 (XXVIII), para revisar nuevamente dicho procedimiento a fin de lograr una distribución más equitativa de las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos locales,

Creyendo que la mejor manera de simplificar y perfeccionar el actual procedimiento provisional sería fijar cada año para todos los gobiernos un porcentaje igual al previsto para distribuir el costo total de los servicios que les prestan los expertos en virtud del Programa Ampliado,

1. *Decide* que en 1961 y en años sucesivos:

a) La contribución de cada gobierno para sufragar los gastos locales de los expertos se determinará a base de un porcentaje del costo total de los servicios que le presten los expertos de las organizaciones participantes en virtud del Programa Ampliado;

b) La contribución de cada gobierno se fijará en 12,5%, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 de esta resolución;

³⁰ E/TAC/98.

c) La contribución de cada gobierno se determinará, antes del comienzo de cada año, mediante la aplicación del porcentaje indicado en el apartado b) al Programa aprobado para el ejercicio; los gobiernos pagarán por adelantado las sumas calculadas, y las cuentas se reajustarán a fin de año a base del costo total de los servicios de expertos prestados realmente durante el ejercicio;

2. *Decide* que este procedimiento entrará plenamente en vigor para todos los países a partir del 1.º de enero de 1963 y que, en el período de transición de 1961 y 1962, las disposiciones se aplicarán como sigue:

a) En 1961, las obligaciones por concepto de gastos locales de cualquier gobierno no deberán aumentar ni disminuir en más de 5.000 dólares (E.E.U.U.), respecto de la suma que se hubiera fijado para los gastos locales aplicando el método vigente en 1960;

b) En 1962, las obligaciones por concepto de gastos locales de cualquier gobierno no deberán aumentar ni disminuir en más de 20.000 dólares (E.E.U.U.), respecto de la suma que se hubiera fijado para los gastos locales aplicando el método vigente en 1960;

c) A los gobiernos de los países beneficiarios, que no recibían asistencia en 1960, se les asignará en 1961 y los años sucesivos la contribución de 12,5% fijada en el apartado b) del párrafo 1;

3. *Decide* que, a los efectos de esta resolución, el equivalente en moneda nacional se calculará aplicando el tipo de cambio que emplea la Junta de Asistencia Técnica;

4. *Decide* que el procedimiento establecido en esta resolución se aplicará a los proyectos regionales siempre que pueda precisarse claramente la participación de cada gobierno beneficiario en tales proyectos y que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica haya concertado el pertinente acuerdo con el gobierno interesado;

5. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que revise constantemente la cifra de 12,5% prevista y que recomendando al Comité cualquier modificación de ese porcentaje que considere justificada;

6. *Decide* que las disposiciones que rigen para el alojamiento que los gobiernos proporcionan y su justificación serán excluidas del procedimiento para determinar los gastos locales aprobado en virtud de la presente resolución.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

788 (XXX). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: aumento en el límite de las autorizaciones para casos de urgencia en 1960

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que es necesario prestar sin pérdida de tiempo, en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, una asistencia cada vez mayor tanto a los países que han logrado recientemente la independencia como a los que se espera van a obtenerla en breve plazo, sin perjuicio de las actividades del Programa en otros países,

Habiendo examinado el discurso del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica³¹ y su propuesta de aumentar hasta el 7,5% de los recursos previstos, la cantidad que puede autorizarse para casos de urgencia en 1960,

Recordando su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956, por la que el Presidente Ejecutivo puede autorizar a las organizaciones participantes a contraer compromisos para hacer frente a necesidades urgentes, dentro de límites que anualmente fija el Comité de Asistencia Técnica pero sin exceder del 5% de los recursos previstos para el ejercicio,

Decide aumentar, en no más del 2,5% de los recursos previstos, el límite de la autorización para casos de urgencia en 1960, con el fin primordial de proporcionar una asistencia adicional tanto a los países que han logrado recientemente la independencia como a los que se espera van a obtenerla en 1960 y 1961, sin perjuicio de las actividades del Programa en otros países.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

789 (XXX). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas³².

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

790 (XXX). Asistencia técnica en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1385 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo³³,

Considerando que el programa experimental para facilitar personal directivo, ejecutivo y administrativo ha demostrado su utilidad,

Considerando además que la demanda de ese personal aumenta considerablemente y que es necesario prestar esta asistencia con urgencia, sobre todo para satisfacer las peticiones de los nuevos países independientes,

³¹ E/TAC/L.210.

³² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3366.

³³ *Ibid.*, documento E/3370.

Recomienda a la Asamblea General:

a) Que el personal directivo, ejecutivo y administrativo sea facilitado en forma continua;

b) Que el Secretario General siga consultando con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, siempre que las peticiones sean de la competencia de esos organismos;

c) Que los recursos financieros para esta actividad se fijen con arreglo a un nivel adecuado a las necesidades de la asistencia de que se trate.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

CUESTIONES SOCIALES

769 (XXX.) Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado correspondiente a su tercer período de sesiones³⁴,

Toma nota del informe preparado por el Alto Comisionado para comunicarlo a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

1128.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

770 (XXX.) Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (15.º período de sesiones)³⁵.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

B

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1959³⁶.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

C

MISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS ESTUPEFACIENTES EN EL ORIENTE MEDIO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los párrafos 54 a 65 del informe

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/4378) y apéndice.

³⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3385).

³⁶ E/OB/15 y E/OB/15/Addendum, (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 59.XI.3 y 59.XI.3/Addendum).

de la Comisión de Estupefacientes³⁷ referentes al informe de la Misión para el estudio de los estupefacientes en el Oriente Medio³⁸, nombrada en virtud de la resolución 689 I (XXVI) del Consejo, de 28 de julio de 1958.

Tomando nota de que se ha transmitido a los gobiernos de la región el informe de la Misión y de que, en ciertos casos, ésta les dirigió además informes separados, de conformidad con lo dispuesto por el apartado c) del párrafo 2 de la citada resolución del Consejo.

1. *Da las gracias* a los miembros de la Misión por su excelente labor y su valioso informe;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos interesados las recomendaciones concretas contenidas en el informe y les invita a que las estudien;

3. *Invita* a los gobiernos de los países de la región que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen las actuales convenciones internacionales;

4. *Reitera* su convicción de que las medidas nacionales energéticas, positivas y bien aplicadas son la base de una fiscalización regional e internacional adecuada;

5. *Recuerda* a los gobiernos las obligaciones que han contraído en virtud de las convenciones internacionales sobre estupefacientes, en particular:

a) De comunicar oportunamente a los órganos internacionales los informes anuales, las leyes y reglamentos nacionales, los informes sobre decomisos, las evaluaciones, las estadísticas y otros datos;

b) De cooperar mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito;

c) De sancionar eficazmente las infracciones de las leyes sobre tráfico de estupefacientes;

6. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países de la región la posibilidad de obtener asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, tanto en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica como de los programas ordinarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, e incluso, en lo que respecta a las Naciones Unidas, del programa previsto por la resolución 1395 (XIV) de la Asamblea

³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3385).

³⁸ E/CN.7/382.

General, de fecha 20 de noviembre de 1959, y en particular la recomendación de la Misión de que un pequeño grupo de expertos visite periódicamente la región para consultar con los gobiernos que tienen problemas comunes, quedando entendido que esas visitas se harán con el asentimiento de los gobiernos interesados y se organizarán con su cooperación, y que, si los gobiernos que soliciten asistencia técnica lo desean, dichas misiones estudiarán la legislación y las reglamentaciones de esos países con el objeto de remediar los defectos que pudieran tener;

7. Señala nuevamente a la atención de los gobiernos interesados los medios de acción de que dispone la Organización Internacional de Policía Criminal para la lucha contra el tráfico ilícito;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización Internacional de Policía Criminal y las demás organizaciones interesadas, estudie y adopte las medidas adecuadas para simplificar, en la medida que lo permitan las disposiciones de las convenciones internacionales, el procedimiento para comunicar los casos de tráfico ilícito.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

D

INVESTIGACIONES SOBRE LA TOXICOMANÍA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de lo que en el décimo informe del Comité de Expertos en Drogas Toxicomanígenas de la Organización Mundial de la Salud³⁹ se dice con respecto a las investigaciones sobre toxicomanía,

Advirtiendo que las actividades del Comité de Expertos dependen en gran medida del resultado de los trabajos de investigación, y en particular de las investigaciones clínicas controladas, que realizan instituciones de los Estados Unidos de América y que, debido a sus muchas ocupaciones, éstas tal vez no siempre puedan proporcionar al Comité de Expertos la información requerida aun cuando procuran dar preferencia a sus peticiones concretas,

Considerando que las investigaciones en esta materia deben emprenderse en una escala proporcionada con la importancia de la toxicomanía, en tanto que problema internacional,

Consciente de que deben encontrarse los medios de ampliar la labor de investigación que se realiza en la materia y en diversas partes del mundo,

Deseando facilitar la labor científica encaminada a simplificar y a hacer más comparables los métodos utilizados para establecer las propiedades toxicomanígenas de los estupefacientes,

1. Expresa su reconocimiento a la Organización Mundial de la Salud por la labor que ha realizado y a los Estados Unidos de América por la asistencia que han prestado a dicha organización;

2. Invita a la Organización Mundial de la Salud y a los Estados Unidos de América, así como a los demás

³⁹ Organización Mundial de la Salud: *Serie de informes técnicos*, 1960, N.º 188.

países que estén en condiciones de hacerlo, a que estudien la posibilidad y la conveniencia de prestar asistencia en la materia a los países que la soliciten;

3. Invita a los países que deseen emprender o ampliar actividades de investigación en la materia a que consulten con la Organización Mundial de la Salud;

4. Invita a la Organización Mundial de la Salud a que estudie la posibilidad de preparar un compendio de los métodos que se emplean actualmente para establecer las propiedades toxicomanígenas de los estupefacientes.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

E

RECOMENDACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS AERONAVES DE LAS LÍNEAS INTERNACIONALES⁴⁰

El Consejo Económico y Social,

Habiendo consultado con la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión de Estupefacientes y la Organización Internacional de Policía Criminal,

Habiendo tomado nota de sus opiniones,

I

Señala a la atención de los gobiernos:

a) La opinión de la Organización Mundial de la Salud⁴¹ según la cual es necesario que a bordo de las aeronaves de las líneas internacionales se lleven estupefacientes para usarlos en casos de urgencia;

b) El dictamen jurídico de la Secretaría de las Naciones Unidas según el cual:

i) El sistema de certificados de importación y de autorizaciones de exportación, que establece el Capítulo V de la Convención Internacional sobre Drogas Nocivas, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, no se aplica a los estupefacientes transportados, con la salvaguardia necesaria, en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales con el solo objeto de que se los pueda administrar fácilmente en caso de urgencia a las personas a bordo de la aeronave, siempre que los estupefacientes no pasen por las aduanas de los lugares de tránsito o de destino, salvo las del país de matrícula de la aeronave de que se trate, sea porque no se los retira de la aeronave, sea porque cuando se los retira, por corto tiempo, en los lugares de escala se los guarda bajo llave en los depósitos de aduana de la línea aérea de que se trate y porque, en todo caso, continúan bajo la responsabilidad del capitán de la aeronave;

⁴⁰ Las salvaguardias que se recomiendan en la resolución o se sugieren en su anexo sólo se refieren a los botiquines de primeros auxilios que contengan estupefacientes.

⁴¹ Organización Mundial de la Salud, WHO/Av.Med./1 (transmitido a la Comisión de Estupefacientes como documento E/CN.7/L.208) págs. 10 a 12 y 18; véase también *Organización Mundial de la Salud: Serie de informes técnicos*, N.º 188, sección 5.

ii) Los estupefacientes transportados en los botiquines de primeros auxilios no están exentos de las otras disposiciones pertinentes de los tratados sobre estupefacientes;

II

Recomienda lo siguiente:

1. Los gobiernos no aplicarán a los estupefacientes transportados en la forma antes indicada en la parte I, el sistema de certificados de importación y autorizaciones de exportación previsto en el Capítulo V de la Convención de 1925;

2. Los gobiernos adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el uso correcto de esos estupefacientes y evitar el abuso y la desviación al tráfico ilícito; con este fin se observarán los siguientes principios:

a) Se transportarán sólo las pequeñas cantidades de estupefacientes necesarias para casos de urgencia;

b) Los estupefacientes se usarán sólo para casos de urgencia, por ejemplo acceso súbito de una enfermedad grave o heridas ocasionados por un accidente de avión o alguna otra causa;

c) Sólo los miembros de la tripulación ⁴² debidamente calificados estarán autorizados para administrar los estupefacientes y, cuando sea posible, después de obtener el dictamen de un médico ⁴³;

d) Deberán adoptarse medidas para proteger los botiquines de primeros auxilios contra los actos fraudulentos, el robo y otros actos que puedan desviarlos al tráfico ilícito;

e) La línea aérea y toda aeronave que en los vuelos internacionales lleve estupefacientes en su botiquín de primeros auxilios deberán llevar un registro en el que se anoten la entrega, el recibo, el uso y cualquier otro movimiento de esos estupefacientes, de modo que se dé cuenta y razón completa de ellos y se evite el fraude;

f) Las líneas aéreas deberán presentar a las autoridades nacionales de fiscalización informes periódicos acerca de la compra, el uso, cualquier otro destino y las existencias de estupefacientes reservados para los botiquines de primeros auxilios, y deberán incluir también en dichos informes todos los demás datos necesarios para justificar el saldo en supoder;

g) Los empleados de la línea aérea y los funcionarios nacionales de fiscalización procederán, periódicamente, a una inspección para determinar si se cumplen todas las disposiciones que rigen el transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios, pero no deberán proceder a esta inspección los funcionarios nacionales de los países de tránsito, salvo en casos especiales determinados por las autoridades locales competentes (véase en el

anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el capítulo 5: «Tráfico que atraviesa el territorio de un Estado Contratante») y si en estos casos se procede a una inspección en un país de tránsito, ésta se limitará, en general, a verificar si están intactos los sellos puestos en los botiquines de primeros auxilios;

h) Los estupefacientes necesarios para los botiquines de primeros auxilios deberán normalmente comprarse en el país de matrícula de la aeronave, y mediante acuerdo con las autoridades locales competentes, la línea aérea podrá mantener pequeñas existencias debidamente protegidas (véase el apartado d)) en sus depósitos de aduana de los lugares de escala;

i) Sólo las líneas aéreas que pueden tomar las medidas de protección exigidas por estas reglas serán autorizadas para transportar estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios;

j) Los países de tránsito y de destino deberán reconocer que corresponde al Estado de matrícula de la aeronave dictar las leyes y los reglamentos necesarios y extender las autorizaciones y licencias apropiadas y las autoridades locales aceptarán como satisfactoria la situación efectiva originada por esas leyes, reglamentos, autorizaciones y licencias y las disposiciones tomadas conforme a ellas;

k) Los gobiernos se comunicarán, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, las leyes y los reglamentos que rijan el transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios ⁴⁴;

l) El Secretario General transmitirá copias de las leyes y los reglamentos así recibidos a la Organización de Aviación Civil Internacional y a la Organización Mundial de la Salud y también a la Organización Internacional de Policía Criminal ⁴⁵;

3. Los gobiernos tendrán presentes, al aplicar las anteriores recomendaciones, las sugerencias formuladas en el siguiente anexo.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

ANEXO

Se sugiere que para reglamentar el transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas intercontinentales, se tengan en cuenta las normas internacionales y prácticas recomendadas para facilitar los transportes aéreos internacionales, tal como las enuncia el Anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional, y las propuestas detalladas hechas en el documento redactado por la Organización Mundial de la Salud sobre «Transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las rutas internacionales» ⁴⁶, así como las opiniones de la Organización Internacional de Policía

⁴² Artículo 21 de la Convención de 1912, artículo 30 de la Convención de 1925, y artículo 21 de la Convención de 1931, enmendadas las tres por el Protocolo de 1946; el artículo 16 de la Convención de 1936 no parece pertinente.

⁴³ De conformidad con el párrafo 40 del sistema revisado de consultas con las organizaciones no gubernamentales, resolución del Consejo 288 B (X) del 27 de febrero de 1950.

⁴⁶ Organización Mundial de la Salud, WHO/Av.Med./I.

⁴² La expresión «miembros de la tripulación» utilizada en las presentes reglas se aplica también al personal de vuelo que no tiene licencia.

⁴³ En caso de un accidente de avión, las reglas pertinentes de derecho en vigor en el país interesado referentes a los casos de urgencia podrían justificar la inobservancia de esta regla o de cualquier otra.

Criminal⁴⁷. En particular, los principios indicados en el párrafo 2 de la anterior parte II podrían ponerse en práctica de la siguiente manera:

Respecto al apartado a) :

Por razones de uniformidad, sería preferible elegir las sales de morfina y no emplear nunca la diacetilmorfina. Bastarían 200 a 400 miligramos de sales de morfina, debiendo determinarse la cantidad exacta que, sin exceder estos límites, podría transportarse según las dimensiones de las aeronaves. La forma más conveniente sería la de ampollas auto-inyectables de 10 mg de sales de morfina, cada una. Sería útil disponer de un antagonista específico de la morfina, por ejemplo la nalorfina.

Respecto al apartado b) :

Los pasajeros enfermos, salvo los mencionados en este apartado, que necesiten estupefacientes durante el vuelo, deben llevar las dosis necesarias y los documentos exigidos por las disposiciones nacionales pertinentes sobre los estupefacientes que se hallen en su poder.

Respecto al apartado c) :

Sería conveniente dar al mayor número posible de miembros de la tripulación una instrucción en materia de primeros auxilios, equivalente al menos a la que se requiere para obtener el certificado de primeros auxilios de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y otras sociedades análogas. Asimismo, sería útil que los miembros de la tripulación recibieran instrucción especial sobre el empleo de las ampollas auto-inyectables, el uso y los peligros de los estupefacientes y de sus antagonistas específicos y las reglas para conservarlos a cubierto de todo peligro. Aun los miembros de la tripulación que sean enfermeros deben recibir esta instrucción especial. La administración de los estupefacientes debe ser hipodérmica. En cada caso, la administración debe ser autorizada por el capitán de la aeronave. Si entre los pasajeros hay un médico, se le debe consultar antes de administrar el estupefaciente. En otros casos, y siempre que sea factible, debe solicitarse por radio el dictamen de un médico.

Respecto al apartado d) :

La finalidad que se propone este apartado puede alcanzarse conservando los estupefacientes en un compartimiento especial, sellado, del botiquín de primeros auxilios. Conviene que el botiquín de primeros auxilios se conserve en un compartimiento de la aeronave cerrado con llave. Sería útil dividir los estupefacientes en dos porciones iguales, una de las cuales se guardaría en un botiquín de primeros auxilios cerca del puesto de pilotaje, y la otra en un botiquín de primeros auxilios cerca de la cola de la aeronave; ambos botiquines deben guardarse en las condiciones de seguridad que antes se indican. Cuando la aeronave ha aterrizado, los botiquines de primeros auxilios pueden permanecer en la aeronave si un miembro responsable de la tripulación o del personal de tierra queda de guardia en la aeronave. De lo contrario, la aeronave debe quedar cerrada con llave. De todos modos, cuando éste sea el caso, los botiquines de primeros auxilios pueden retirarse de la aeronave y guardarse bajo llave en los depósitos de aduana de la línea aérea. En todo momento los botiquines estarán bajo la responsabilidad del capitán de la aeronave. Sólo las personas autorizadas por él tendrán acceso a dichos botiquines.

Respecto al apartado e) :

1. La línea aérea deberá llevar en su oficina un registro en el que se indique:

a) Respecto de cada compra de estupefacientes que han de utilizarse en los botiquines de primeros auxilios, la fecha, nombre y cantidad del estupefaciente, y el nombre y las señas del vendedor;

b) Respecto de toda entrega a una aeronave y de toda devolución, la fecha, el nombre y cualquier otra designación de la aeronave,

⁴⁷ E/CN.7/363.

el nombre de la persona que entregue o devuelva el estupefaciente y el de la persona que lo reciba, el nombre y la cantidad del estupefaciente y el número de referencia del botiquín de primeros auxilios;

c) Cuando no se trate de la entrega de estupefacientes para los botiquines de primeros auxilios, la fecha, la cantidad, el nombre y las señas de quien los reciba;

d) Todos los demás datos necesarios para justificar el saldo.

2. A bordo de toda aeronave se llevará un registro en que se indique:

a) Respecto de cada recepción de estupefacientes, la fecha, el nombre de la persona que los entregue y el de la persona que los reciba, el número de referencia del botiquín de primeros auxilios, el nombre y la cantidad de los estupefacientes recibidos;

b) Respecto de cada administración de estupefacientes, la fecha, el nombre del capitán de la aeronave que autorice la administración, el de la persona que dé la inyección, la identidad del enfermo, el motivo de la inyección, el nombre y la dosis del estupefaciente utilizado;

c) Respecto de cada devolución, la fecha, el número de referencia del botiquín de primeros auxilios, el nombre de la persona que devuelva el estupefaciente y el del empleado de la línea aérea que lo reciba, el nombre y la cantidad del estupefaciente devuelto;

d) Los nombres y las cantidades máximas de los productos cuyo transporte autorizan las leyes y reglamentos, así como la cantidad de estupefacientes que quedan en el botiquín de primeros auxilios;

e) Todos los demás datos necesarios para justificar el saldo.

3. Podría ser útil que en el botiquín de primeros auxilios hubiera una ficha en que se indique el nombre y la cantidad de los estupefacientes que contiene.

Respecto del apartado g) :

Sin perjuicio de lo que se expresa en este apartado, sería útil verificar los registros, las cerraduras y los precintos y, en casos excepcionales, el contenido del botiquín de primeros auxilios y todas las demás circunstancias que permitan establecer si se aplican todas las disposiciones que rigen el transporte de estupefacientes. También convendría verificar los registros y las existencias de estupefacientes en poder de la propia línea aérea.

F

PROYECTO DE CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES: LISTA DE PREPARADOS EXENTOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 4 (XV) que figura en el informe de la Comisión de Estupefacientes⁴⁸ (15.º período de sesiones), titulada « Convención Única: preparados exentos »,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a transmitir a la Organización Mundial de la Salud, a ser posible antes del 15 de octubre de 1960, cualquier sugestión que descen formular con respecto a los preparados de estupefacientes de la Lista II del tercer proyecto de Convención Única sobre Estupefacientes⁴⁹ que a su juicio deberían estar exentos de fiscalización y figurar en la Lista III de dicho proyecto de Convención;

⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3385).

⁴⁹ E/CN.7/AC.3/9/Add.1.

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a redactar, a la luz de esas sugerencias, una lista de los preparados de tales sustancias que a su juicio deben estar exentas de fiscalización, de ser posible con tiempo suficiente para distribuirla a los gobiernos y someterla a la Conferencia de Plenipotenciarios, que ha de convo-

carse en virtud de la resolución 689 J (XXVI) del Consejo de 28 de julio de 1958, a fin de que la examine y decida si deben incluirse en la Lista III del proyecto de Convención.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

771 (XXX). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (14.º período de sesiones) ⁵⁰.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

B

ACCESO DE LA MUJER CASADA A LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos según el cual toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del mismo,

Recordando además el artículo 16 de la misma Declaración que afirma el derecho a casarse y a fundar una familia, y el artículo 23 que proclama el derecho al trabajo y a la libre elección de ese trabajo,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que tomen las medidas necesarias para eliminar los obstáculos jurídicos y de otra índole que obstan el acceso de la mujer casada a las funciones y servicios públicos y el ejercicio de tales funciones.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

C

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO, LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO Y REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los proyectos de una convención internacional y una recomendación acerca de la edad

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3360).

mínima para contraer matrimonio, el libre consentimiento para el matrimonio y el registro de los matrimonios, preparados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ⁵¹,

Pide al Secretario General que transmita dichos documentos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con el ruego de que presenten, con tiempo suficiente para someterlas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 15.º período de sesiones, las observaciones que deseen hacer sobre:

a) La cuestión de si debe prepararse una convención o una recomendación o ambas;

b) Las estipulaciones de los proyectos redactados por la Comisión.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

D

OPERACIONES BASADAS EN LA COSTUMBRE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el apartado d) del tema 5 del programa del 14.º período de sesiones de la Comisión relativo a las operaciones basadas en la costumbre y efectuadas en mujeres y niñas ⁵²,

Considerando con satisfacción que algunos gobiernos interesados están ya trabajando para eliminar estas prácticas,

Expresa la esperanza de que los gobiernos interesados continúen y aceleren sus esfuerzos a fin de abolir totalmente tales prácticas y de que, con este objeto, aprovechen todos los servicios disponibles y adecuados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que a su juicio puedan ayudarles en este empeño.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

E

ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 652 E (XXIV) del 24 de julio de 1957,

⁵¹ *Ibid.*, cap. XV, resoluciones III A y III B.

⁵² *Ibid.*, cap. IV, párrs. 74 a 81.

Reconociendo que en muchos países la gran mayoría de las mujeres todavía se dedica principalmente a actividades no especializadas y semiespecializadas, y que esto se debe, en general, a una insuficiente preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas,

Considerando que el Grupo de consultores de la Organización Internacional del Trabajo en problemas de la mano de obra femenina⁵³ dedicó, en su primera reunión celebrada en Ginebra en octubre de 1959, atención a la importancia y urgencia de las actividades necesarias para mejorar la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que adopten, en lo posible, todas las medidas necesarias para mejorar rápida y fundamentalmente la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que:

a) Dé prioridad permanente a la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas, conforme a las recomendaciones del Grupo de consultores de la Organización Internacional del Trabajo en problemas de la mano de obra femenina;

b) Informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 16.º período de sesiones, sobre la situación relativa a la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas en los distintos países, como también sobre las actividades de la Organización Internacional del Trabajo en esta materia, especialmente las del Grupo de consultores en problemas de la mano de obra femenina.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

F

EDAD DE JUBILACIÓN Y DERECHO A PENSIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 722 F (XXVIII) de 14 de julio de 1959, sobre la edad de jubilación y derecho a pensión,

Habiendo examinado la resolución 7 (XIV) contenida en el informe sobre el 14.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵⁴,

Invita a la Organización Internacional del Trabajo, que es el organismo competente para tratar la cuestión de la edad de jubilación y derecho a pensión, a preparar un estudio completo sobre ese tema y presentar un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 16.º período de sesiones, para que siga estudiando la cuestión.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁵³ Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración, 143.º período de sesiones, documento G.B. 143/7/11.

⁵⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3360), cap. VI, párr. 103.

G

POSIBILIDADES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia que tiene la educación extraescolar en la vida intelectual, social y económica de la mujer,

Tomando nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre este tema⁵⁵,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, a fin de intensificar el desarrollo de la educación extraescolar para la mujer, estimulen la adopción de medidas apropiadas para:

a) Acrecentar la eficacia de los programas de educación extraescolar en todos los grados de la enseñanza y garantizar que tales programas se adapten a las necesidades económicas y sociales;

b) Asegurar que las niñas y las mujeres tengan iguales oportunidades que los niños y los hombres de participar en dicha educación, y en especial:

- i) Intensificar las campañas contra el analfabetismo de la mujer;
- ii) Elevar el nivel cultural de la mujer y ayudarle a obtener calificaciones profesionales;
- iii) Proporcionar un número suficiente de establecimientos de enseñanza, y también de maestros y administradores competentes;
- iv) Conceder becas para que la mujer pueda realizar estudios sobre educación extraescolar;
- v) Organizar bibliotecas, museos, servicios de ayuda visual y exposiciones de métodos y materiales pertinentes;
- vi) Fomentar los servicios de guarderías y jardines de infantes para que la mujer casada con deberes familiares pueda aprovechar estas facilidades de educación;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos especializados competentes a que promuevan, en la medida de lo posible, la preparación y ejecución de programas de educación extraescolar, y que prevean la plena participación de la mujer en tales programas;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades de carácter consultivo, y también a las instituciones profesionales, a que promuevan este tipo de actividades educativas.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁵⁵ E/CN.6/361.

H

ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que la aplicación eficaz de este principio constituye un objetivo de toda la comunidad internacional,

Considerando que su aplicación depende en todos los países, no sólo de la voluntad de las autoridades públicas, sino también de los medios económicos de que dispongan,

Considerando que los países de economía insuficientemente desarrollada suelen ser los que disponen de menos recursos y deben realizar los mayores esfuerzos para aplicar este principio,

Reconociendo, sin embargo, que los esfuerzos de estos países no bastan para atender a sus necesidades en esta esfera, a pesar de la valiosa asistencia que reciben mediante acuerdos bilaterales, o de las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Reconociendo además que esta situación crea un serio obstáculo para el adelanto de la mujer en estos países,

Reconociendo también que sería conveniente que las Naciones Unidas y los organismos especializados prosiguieran el estudio de este problema,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, estudie si las Naciones Unidas deben y pueden intensificar su asistencia, en especial a fin de apoyar los esfuerzos que realizan los países insuficientemente desarrollados para mejorar la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que ayuden al Secretario General a emprender y completar este estudio;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo y a la Asamblea General, en un ulterior período de sesiones, acerca de los resultados de su estudio.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

772 (XXX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (16.º período de sesiones) ⁵⁶,

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3335).

Pide a la Comisión que en sus futuros informes incluya un capítulo separado en el cual esboce el programa de trabajo en materia de derechos humanos aprobado por la Comisión y el calendario previsto para este programa.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

B

COMITÉS NACIONALES DE ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 9 (II) de 26 de junio de 1946, que se refiere al establecimiento de comités nacionales de derechos humanos,

Reconociendo que puede contribuir considerablemente a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos la creación de organismos que representen, en cada país, los sectores de opinión informados en cuestiones relativas a los derechos humanos,

Reconociendo además que dichos organismos pueden hacer mucho por ilustrar a la opinión pública en cuestiones relativas a los derechos humanos,

1. *Considera* que los estudios y la opinión de dichos organismos sobre las cuestiones referentes a los derechos humanos pueden ser muy útiles a los gobiernos para fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que estimulen del modo adecuado la institución de dichos organismos, sea en forma de comités nacionales de derechos humanos o de comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos, sea en cualquier otra forma, o a que alienten a los que ya existen;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que, con el objeto de que se conozcan sus opiniones y experiencia respecto de las funciones de dichos organismos y de la naturaleza y amplitud de sus relaciones con los gobiernos, comuniquen al Secretario General toda la información de que dispongan sobre el asunto, para que pueda redactar un informe que se distribuirá a los gobiernos y que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 18.º período de sesiones.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

C

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DE PRÁCTICAS RELIGIOSAS

El Consejo Económico y Social,

Estimando que la manera más eficaz de combatir la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas es realizar una constante labor educativa internacional,

Teniendo en cuenta la importante contribución a esta finalidad que supone el estudio presentado a la Subco-

misión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 12.º período de sesiones, por su Relator Especial Sr. Arcot Krishnaswami ⁵⁷,

Tomando nota de que, en el 16.º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos decidió examinar nuevamente, en su próximo período de sesiones, el proyecto de principios redactado por la Subcomisión,

1. *Expresa* su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Arcot Krishnaswami, por su valioso estudio;

2. *Pide* al Secretario General que imprima el estudio preparado por el Relator Especial, y dé al mismo la mayor difusión posible a fin de que lo utilicen, en particular, los gobiernos, los organismos especializados, los centros de investigación y los particulares interesados en estos problemas;

3. *Señala a la atención* de la Asamblea General, a propósito del examen por la Asamblea del artículo 18 del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos ⁵⁸, el estudio preparado por el Relator Especial, y el hecho de que los principios redactados por la Subcomisión han sido comunicados a los gobiernos para que hagan observaciones.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

D

ESCLAVITUD

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que deben abolirse la esclavitud en todas sus formas y todas las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Deseando que, con este objeto, se adopte ampliamente y se aplique en su totalidad la Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, firmada en Ginebra el 7 de septiembre de 1956 ⁵⁹,

Considerando con satisfacción que 35 Estados se han adherido a esta Convención,

Considerando además, que el artículo 8 de la convención estipula que los Estados Partes deben cooperar entre sí y con las Naciones Unidas para cumplir las disposiciones de la Convención y, en particular, transmitir al Secretario General de las Naciones Unidas ejemplares de todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgados o puestos en vigor para dar efecto a las disposiciones de la Convención,

Habiendo sido informado de que la mayoría de los Estados Partes en la Convención no han enviado todavía al Secretario General información alguna en cumplimiento del artículo 8,

⁵⁷ E/CN.4/Sub.2/200.

⁵⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/2573), anexo I.*

⁵⁹ *Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, celebrada en Ginebra, Suiza, del 13 de agosto al 4 de septiembre de 1956, Acta Final y Convención Suplementaria* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1957. XIV.2).

1. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Partes en la Convención envíen al Secretario General la información pedida en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, y de que aquellos otros Estados Partes que, en vista de sus leyes, reglamentos o medidas administrativas existentes, no han considerado necesario promulgar o aplicar nuevas leyes, reglamentos o medidas administrativas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención, informen al Secretario General en tal sentido;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no lo han hecho, a que se adhieran a esta Convención.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

E

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE ASILO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el capítulo VI del informe de la Comisión de Derechos Humanos (16.º período de sesiones) ⁶⁰, relativo al proyecto de declaración sobre el derecho de asilo y el proyecto de declaración ⁶¹ transmitido al Consejo por la Comisión,

Tomando nota de las observaciones presentadas por algunos gobiernos acerca de este proyecto ⁶², en cumplimiento de la resolución III (XVI) de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Transmite* a la Asamblea General para que lo estudie, el proyecto de declaración redactado por la Comisión, juntamente con las actas de los debates del Consejo sobre este tema y las actas de los debates anteriores de la Comisión, como también las observaciones de los gobiernos al proyecto de declaración, en sus diversas fases;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General las observaciones que posteriormente pueda recibir de los gobiernos.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

773 (XXX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

A

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Expresando su profunda satisfacción por el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, haya aprobado por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, basada en el texto preparado por la Comisión de Derechos Humanos en su 15.º período de sesiones,

⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3335).*

⁶¹ *Ibid.*, párr. 147.

⁶² E/3403 y Add.1 a 5.

Considerando que la Declaración de los Derechos del Niño insta a todos los pueblos y gobiernos a que reconozcan los derechos en ella enunciados y procuren su observancia,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1955, por la que se estableció el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Considerando que la organización de seminarios dedicados a los derechos enunciados en esa Declaración, y particularmente a los medios que permitan lograrlos en forma más efectiva, serviría para fomentar el reconocimiento y la observancia de esos derechos,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros los derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño, algunos de los cuales podrían ser temas a propósito para seminarios;

2. *Invita* al Secretario General a que, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y con la anuencia de los gobiernos interesados, preste la asistencia que sea necesaria para la organización de dichos seminarios teniendo en cuenta las necesidades generales de ese programa y la esfera de competencia de los organismos especializados interesados.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

B

SEMINARIO PARA ESTUDIAR DIVERSOS ASPECTOS Y TÉCNICAS DE LA PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y LA PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1955, sobre servicios de

asesoramiento en materia de derechos humanos, por la que se autoriza al Secretario General a prestar ciertos servicios, incluso la organización de seminarios, a petición de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas,

Recordando que tanto la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su octavo período de sesiones ⁶³, como la Comisión de Derechos Humanos, en su 12.^o período de sesiones ⁶⁴, hicieron hincapié en la conveniencia de que se reunieran seminarios sobre la prevención de la discriminación y la protección a las minorías y pidieron al Secretario General que examinara la conveniencia de organizar seminarios de derechos humanos encargados de estudiar, en particular, la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías.

Observando que ningún Estado Miembro ha solicitado aún del Secretario General que organice un seminario sobre la prevención de discriminaciones o la protección a las minorías.

Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados la oportunidad de que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos autorizado por la resolución 926 (X) de la Asamblea General, se organicen seminarios para estudiar diversos aspectos y técnicas de la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías, entre ellos seminarios sobre las causas de los prejuicios y la manera de eliminarlos en todas sus formas.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁶³ E/CN.4/721, párr. 177.

⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.^o período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/2844), cap. III, párr. 87.

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

791 (XXX). Evaluación de los programas en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1094 (XI) de la Asamblea General, de 27 de febrero de 1957, y sus resoluciones 665 C (XXIV) de 1.^o de agosto de 1957, 694 D (XXVI) de 31 de julio de 1958 y 743 D (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

Recordando especialmente que el Consejo manifestó su convicción de que un estudio general sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de dere-

chos humanos, a la vez que una evaluación del alcance, las tendencias y el costo de los programas, contribuirían a aumentar la eficacia de su labor y ayudarían a los gobiernos a definir su política respecto de dichas organizaciones,

Habiendo examinado el informe global presentado por su Comité de Evaluación de los Programas ⁶⁵, así

⁶⁵ *Perspectiva para el Quinquenio 1960-1964. Informe global sobre las evaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA.* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 60.IV.14.)

como las evaluaciones presentadas separadamente por las organizaciones participantes ⁶⁶,

1. *Expresa* su reconocimiento a las organizaciones participantes, al Comité Administrativo de Coordinación y a su propio Comité de Evaluación de los Programas tanto por sus informes como por el espíritu de cooperación con que han sido preparados ;

2. *Estima* que las evaluaciones constituyen una etapa del proceso dinámico que permitirá aumentar gradualmente la eficacia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en cuanto instrumentos destinados a ayudar a los países a que avancen económica y socialmente a un ritmo acelerado ;

3. *Transmite* el informe global a la Asamblea General en la creencia de que ofrece una imagen de lo que se está logrando y se intenta lograr mediante la acción internacional, y de que destaca con mayor claridad la relación existente entre la labor de las diferentes organizaciones ;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para dar al informe global la mayor difusión posible, a fin de que sea utilizado por los gobiernos, los organismos especializados y otras instituciones interesadas en la cooperación internacional ;

5. *Invita* a las comisiones orgánicas y regionales a que examinen el informe global y transmitan al Consejo, en su 32.º período de sesiones, cualesquiera observaciones que deseen formular acerca de dicho informe y, en particular, sobre los problemas especiales esbozados en la parte IV que correspondan a sus respectivas esferas de competencia ;

6. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que presenten el informe global a sus respectivos órganos directivos o conferencias, según proceda, a fin de que lo examinen y formulen las observaciones que consideren oportunas ;

7. *Invita asimismo* a los organismos que han participado en las evaluaciones a que dediquen una sección de sus informes anuales a indicar la medida en que la evolución de las tendencias y de las prioridades de sus programas, esbozados en sus distintas evaluaciones, se ajusta a lo previsto ;

8. *Invita* a los organismos especializados que no habían sido invitados previamente a preparar sus respec-

tivas evaluaciones, a que incluyan en sus informes anuales una sección en la que formulen — a la luz del informe global — sus observaciones acerca de las principales tendencias de sus propias actividades y su relación con la labor de las Naciones Unidas y de los demás organismos ;

9. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en sus futuros informes, comente, si es del caso, cualquier hecho relacionado con los problemas a que se refiere el informe global.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

792 (XXX). Programas de acción concertada

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 665 A (XXIV) de 1.º de agosto de 1957, sobre la conveniencia de iniciar programas de acción concertada, y su resolución 694 C (XXVI) de 31 de julio de 1958, en la que toma nota de que el Comité Administrativo de Coordinación ha indicado ciertas posibilidades de acción concertada en algunas esferas,

Considerando que las Naciones Unidas y los organismos especializados están poniendo en práctica algunos programas de acción concertada,

Considerando además que el informe global ⁶⁷ sugiere que ha llegado el momento de establecer planes concretos para la acción concertada en otras esferas,

I

Considerando que el Comité de Desarrollo Industrial examinará el programa de trabajo sobre industrialización y formulará recomendaciones acerca del desarrollo de dicho programa,

Reconociendo la importante función de las comisiones económicas regionales en esta esfera,

Reconociendo asimismo la necesidad de acelerar el proceso de industrialización de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando que el Comité de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de la resolución 751 (XXIX) del Consejo, de 12 de abril de 1960, formulará recomendaciones al Consejo, en su 31.º período de sesiones, acerca de un programa de trabajo en materia de industrialización y acerca del desarrollo de ese programa,

Reconociendo además que a fin de alcanzar un éxito completo en el fomento del desarrollo industrial, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas deben perseguir objetivos comunes,

Pide al Secretario General que, en consulta con los directores de los organismos competentes, prepare sugerencias sobre la acción concertada en materia de industrialización para someterlas al estudio del Comité de Desarrollo Industrial ;

⁶⁶ Véase Naciones Unidas: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30.º período de sesiones, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/3260/Rev.1. Véanse también los siguientes documentos transmitidos al Consejo con la signatura indicada entre paréntesis: Oficina Internacional del Trabajo: *Evaluación del programa de la O.I.T. para 1959-1964*, *Boletín Oficial*, vol. XLIII, 1960, N.º 1 (E/3341); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: *Evaluación anticipada de los programas de la FAO, 1959-64* (E/3342); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Evaluación de los programas de la UNESCO para el Consejo Económico y Social* (E/3343); Organización Mundial de la Salud: *Evaluación del programa de la Organización Mundial de la Salud para 1959-1964* (E/3344); Organización Meteorológica Mundial: *Evaluación del programa de la OMM, 1959-1964* (E/3345); Organismo Internacional de Energía Atómica: *Evaluación de los programas para 1959-1964* (E/3346 y Corr.1).

⁶⁷ *Ibid.*

II

Teniendo en cuenta que el Comité Administrativo de Coordinación examina desde hace tiempo la acción conjunta de los organismos en la esfera de la urbanización,

Considerando la necesidad de enfocar la urbanización desde un punto de vista general dado el conjunto de los factores económicos y sociales interdependientes que intervienen en el desarrollo agrícola e industrial, y la evolución de las instituciones y los servicios sociales,

Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, prepare para que lo examine la Comisión de Asuntos Sociales en su 13.º período de sesiones, un programa de acción concertada en materia de urbanización, teniendo presente su relación con los programas a largo plazo de acción concertada en materia de desarrollo de la comunidad, viviendas baratas y servicios comunales conexos e industrialización ;

III

Advirtiendo que los organismos interesados están celebrando consultas en materia de oceanografía,

Considerando que ha llegado el momento de adoptar nuevas medidas para la acción concertada en esta materia,

1. Invita a los organismos competentes a que propongan medidas para establecer un programa de acción concertada en materia de oceanografía, a fin de que lo estudie el Comité Administrativo de Coordinación en su período de sesiones de otoño de 1960 ;

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que informe al Consejo, en su 32.º período de sesiones, de los progresos realizados.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

793 (XXX). Descentralización de las actividades y de las operaciones

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la sección C de la parte III del informe global ⁶⁸ que trata de la descentralización de las actividades y de las operaciones, y, en particular, de la preferencia a orientar los trabajos de la Sede hacia las actividades sobre el terreno,

Considerando que este cambio de orientación debe reflejarse adecuadamente en los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Considerando además que las comisiones económicas regionales han de desempeñar una función cada vez más importante en la labor de otorgar asistencia para iniciar, ejecutar y coordinar los programas económicos y sociales y las actividades en el plano regional, entre las que se cuentan los proyectos pertinentes de asistencia técnica,

1. Señala a la atención de los gobiernos la ventaja de utilizar íntegramente las facilidades y servicios de las

⁶⁸ *Ibid.*

comisiones económicas regionales en relación con los programas de desarrollo que emprenden los gobiernos y revisten interés común para los países de las respectivas regiones ;

2. Pide asimismo al Secretario General que recurra en todo lo posible a los servicios de las comisiones económicas regionales, sobre todo en lo que se refiere a la preparación y ejecución de programas para facilitar el desarrollo regional en las esferas económica y social ;

3. Pide al Secretario General que fomente e intensifique la cooperación de las comisiones económicas regionales por conducto de sus secretarías.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

794 (XXX). Estudio de las repercusiones que puede tener el aumento de las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia técnica y del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social,

Estimando que es probable que las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial tiendan a desarrollarse en el curso de los próximos años,

Considerando que, en consecuencia, cabe prever un aumento de las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en las esferas correspondientes a la asistencia técnica y al Fondo Especial,

Convencido de que la consiguiente ampliación de las labores de estas organizaciones puede exigir cambios en la organización de los servicios y en la composición de los programas de trabajo,

Convencido asimismo de que es esencial asegurar el desarrollo coherente de sus actividades dentro de los límites de los recursos disponibles,

1. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que estudie las repercusiones que puede tener en las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica el aumento de las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial en el curso de los próximos años, teniendo presente la necesidad de garantizar el desarrollo coordinado de estas actividades ;

2. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que le presente un informe a este respecto en su 32.º período de sesiones.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

795 (XXX). Coordinación en el plano local

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que el informe global ⁶⁹ pone de relieve la necesidad de que exista una estrecha colabo-

⁶⁹ *Ibid.*

ración y coordinación en el plano nacional, así como en los aspectos general y regional, entre las organizaciones intergubernamentales que proporcionan asistencia para el desarrollo.

Reconociendo que corresponde a los gobiernos relacionar la asistencia que reciben, tanto multilateral como de otras fuentes, con sus necesidades y programas de desarrollo.

Convencido de que, en lo que se refiere a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos conexos, así como a los proyectos financiados por el Fondo Especial, los representantes residentes tienen una importante función que desempeñar,

Estimando que el asesoramiento y el apoyo de los representantes residentes puede ser especialmente útil en los países que acaban de alcanzar la independencia o que esperan alcanzarla en breve plazo,

Teniendo en cuenta que el Comité Administrativo de Coordinación, que reconoce la importancia cada vez mayor de la labor que realizan los representantes residentes, juzga que es necesario mantener el alto valor de la representación,

Teniendo en cuenta asimismo que el Comité Administrativo de Coordinación considera que por el momento no es preciso modificar las atribuciones de los representantes residentes ni los procedimientos actuales para su nombramiento, pero que en los casos necesarios deberán introducirse algunas mejoras en sus emolumentos y condiciones de servicio.

1. *Considera* que, previo asentimiento de los gobiernos interesados, se deben designar representantes residentes en los nuevos países independientes con la mayor rapidez posible, y también en aquellos otros que se considere conveniente ;

2. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos utilicen totalmente los servicios de los representantes residentes acreditados ante ellos ;

3. *Pide* al Secretario General y encarece a los directores de los organismos afines que continúen utilizando plenamente los servicios de los representantes residentes y les concedan la autoridad necesaria, en colaboración con los gobiernos ante los cuales están acreditados, para coordinar la preparación y ejecución de los programas de asistencia, ya sean financiados mediante contribuciones voluntarias o con cargo a los presupuestos ordinarios de sus organizaciones ;

4. *Expresa la opinión* de que debe intensificarse el apoyo administrativo a las oficinas de los representantes residentes y de que, en los casos necesarios, se deben estudiar las mejoras de sus emolumentos y condiciones de servicio ;

5. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica a que adopte las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos y a que presente un informe sobre el particular al Comité de Asistencia Técnica.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

796 (XXX). Examen de los programas de administración pública

El Consejo Económico y Social,

Considerando las declaraciones formuladas en su 30.º período de sesiones sobre la necesidad de dar mayor eficacia a las actividades internacionales en materia de administración pública,

Observando la creciente necesidad de crear en muchos países servicios administrativos adecuados,

Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas y los organismos especializados colaboran actualmente en la creación de servicios administrativos dentro de sus respectivas esferas de actividad,

Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y con el asesoramiento de los expertos ajenos a la Organización que considere apropiados, examine los diversos programas de administración pública e informe al Consejo, en su 32.º período de sesiones, sobre el alcance y la conveniencia de dichos programas, sobre las medidas que permitirían aumentar la eficacia de la acción internacional en esta materia, y sobre la conveniencia de elaborar en esta etapa de las actividades un programa de acción concertada.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

797 (XXX). Formación profesional administrativa y técnica

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia que en el informe global⁷⁰ se concede tanto a la reciente evolución de los programas de formación profesional en los distintos niveles de enseñanza, como a la necesidad de coordinar mejor los esfuerzos que se realicen para ayudar a los países insuficientemente desarrollados a mejorar la enseñanza y a preparar con rapidez un personal debidamente calificado, en especial en las esferas administrativa y técnica,

Teniendo en cuenta, además, que las Naciones Unidas y muchos de sus organismos afines tienen plena conciencia de esta necesidad y están adoptando ya medidas destinadas a conceder mayor importancia a los programas relativos a esta materia,

Teniendo en cuenta asimismo que el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica están dispuestos a colaborar, a través de las organizaciones participantes, en la creación de centros e instituciones de formación profesional,

Reconociendo la utilidad que en todo momento tienen las becas de estudio y de ampliación de estudios en esta esfera,

Consciente de las oportunidades que el programa destinado a proporcionar personal directivo, ejecutivo y administrativo ofrece para la formación profesional de personal nacional que asuma, lo antes posible, las respon-

⁷⁰ *Ibid.*

sabilidades provisionalmente asignadas a funcionarios internacionales,

Considerando que es deber del Consejo estimular esos objetivos y tener presentes las dificultades que se opongan a ellos,

1. *Recomienda* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que, dentro de sus respectivas esferas de actividad, concedan en sus futuros trabajos una prioridad especial a estos objetivos ;

2. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en sus informes anuales al Consejo, den cuenta de los progresos alcanzados y de las dificultades experimentadas ;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que se mantenga al corriente de la marcha de los acontecimientos en esta materia y que asesore al Consejo sobre aquellos aspectos de este desarrollo que puedan requerir un esfuerzo conjunto, y especialmente sobre la mejor utilización del escaso número de expertos en formación profesional de que se dispone ;

4. *Expresa la esperanza* de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados podrán responder adecuada y favorablemente a aquellas solicitudes de asistencia que se presenten con arreglo a cualquiera de los programas de esas organizaciones y que tengan por objeto fortalecer, mediante la formación de personal nacional integrado por especialistas en todos los niveles, la estructura administrativa y técnica de los países insuficientemente desarrollados.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

798 (XXX). Creación de un grupo de trabajo especial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que le resulta cada vez más difícil cumplir cabalmente sus funciones de coordinación, debido a la multiplicidad de organizaciones, políticas y programas que tiene que examinar y a la compleja relación que existe entre ellos,

Considerando además que, para los fines del examen general anual de sus actividades, deben mejorarse sus propios métodos de trabajo en materia de coordinación,

1. *Decide* crear por un período de un año un grupo de trabajo especial integrado por representantes de seis de los Estados miembros del Consejo, que serán elegidos a base de una distribución geográfica equitativa en su 30.^o período de sesiones (continuación), y quienes deberán estar versados tanto en los programas y actividades de índole económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas que corresponden a las Naciones Unidas y a los organismos afines, como en las políticas y procedimientos de coordinación entre esas organizaciones ;

2. *Decide, además,* que este grupo de trabajo especial deberá desempeñar las siguientes funciones :

a) Estudiar los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los correspondientes informes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes ;

b) Preparar, a fin de someterlo a la consideración del Consejo en su 32.^o período de sesiones, una exposición concisa de las cuestiones y los problemas de coordinación que se planteen en relación con dichos documentos y que exijan la especial atención del Consejo ;

3. *Decide por último* que el grupo de trabajo especial celebre, después del período de sesiones de primavera de 1961 del Comité Administrativo de Coordinación, una reunión que no deberá durar más de dos semanas, quedando entendido que los miembros del Consejo que no lo sean del grupo de trabajo podrán tomar parte en las deliberaciones de este último.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

799 (XXX). Labor del Comité Administrativo de Coordinación

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el Artículo 58 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que « La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados », y que el Artículo 60 de la Carta confía la responsabilidad por el desempeño de estas funciones al Consejo, bajo la autoridad de la Asamblea General,

Teniendo presentes los acuerdos entre las Naciones Unidas y aquellos organismos especializados que han reconocido la atribución de las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63, de hacer recomendaciones para coordinar las normas de acción y las actividades de tales organismos,

Recordando que el Comité Administrativo de Coordinación fue establecido a petición del Consejo con el propósito de que adoptara todas las medidas apropiadas para lograr la aplicación más completa y eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Reconociendo los progresos alcanzados por el Comité Administrativo de Coordinación en el desarrollo y mejora de las disposiciones relativas a las consultas entre los organismos en todas las fases de la preparación y ejecución de programas de interés común,

Tomando nota con satisfacción de las declaraciones de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, durante el 30.^o período de sesiones del Consejo, en el sentido de que el Comité Administrativo de Coordinación debe intensificar sus esfuerzos para ayudar al Consejo en el desempeño más eficaz de las funciones que le corresponden en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta,

Pide al Secretario General y encarece a los directores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, que adopten las medidas necesarias para facilitar al Comité Administrativo de Coordinación el desempeño de sus crecientes responsabilidades.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

B

El Consejo Económico y Social,

I

Habiendo examinado el 24.^o informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁷¹,

Toma nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación ;

II

Reconociendo el importante papel que el Comité Administrativo de Coordinación desempeña en el logro de una cooperación y coordinación eficaz entre los organismos de las Naciones Unidas en cuestiones de interés común,

Considerando que el Consejo, para cumplir el cometido que se le encomienda en virtud del Artículo 63 de la Carta, necesita una información concreta sobre los adelantos, los problemas y las dificultades que se plantean en materia de coordinación,

Expresa la esperanza de que los futuros informes del Comité Administrativo de Coordinación contengan sugerencias concretas para que el Consejo adopte medidas, cuando proceda, y expongan en la forma más clara posible los adelantos logrados y las dificultades con que tropiece dicho Comité en sus tareas ;

III

Recordando que el Organismo Internacional de Energía Atómica fue creado con el propósito concreto de ocuparse en la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y que ocupa la posición más importante en la materia,

Advirtiendo, además, que algunos organismos especializados tienen ciertas responsabilidades en cuanto a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos en sus respectivas esferas de competencia y que están preparando sus programas a este respecto,

Considerando que el Comité Administrativo de Coordinación ha informado que los resultados obtenidos mediante la coordinación bilateral y trilateral pueden complementarse eficazmente con una revisión periódica confiada a dicho Comité,

Estimando, al igual que el Comité Administrativo de Coordinación, que la revisión multilateral facilitaría tam-

⁷¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.^o período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3368.

bién el estudio de la conveniencia y el equilibrio de todo el esfuerzo internacional relacionado con la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

Expresa la opinión de que la revisión periódica confiada al Comité Administrativo de Coordinación debe llevarse a cabo anualmente y de que sus resultados deben incluirse en el informe que dicho Comité presenta al Consejo.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

800 (XXX). Consultas con los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en su informe a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, convino en « señalar a la atención de la Asamblea General la conveniencia de adoptar un procedimiento análogo al descrito en el artículo 80 del reglamento del Consejo » ⁷²,

Advirtiendo el interés que a este asunto conceden los organismos especializados,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución :

« *La Asamblea General,*

« *Advirtiendo* que el Consejo Económico y Social y la mayoría de los organismos especializados han adoptado reglamentos que previenen la celebración de consultas previas a cualquier decisión sobre asuntos que sean de interés común,

« *Decide* que, de conformidad con esta práctica, antes de adoptar cualquier proyecto o propuesta relacionado con asuntos que interesen directamente a uno o más organismos especializados, se asegurará en adelante de que se han celebrado consultas previas con esos organismos. »

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

801 (XXX). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo del Consejo en materia económica, social y de derechos humanos » ⁷³ y las secciones pertinentes de los informes de los organismos especializados que tratan de la concentración de sus respectivos programas,

1. *Aprueba* los esfuerzos del Secretario General y de las comisiones del Consejo para lograr la más efectiva utilización de los recursos disponibles mediante una mayor concentración de las actividades, según se señala en el informe del Secretario General ;

⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/4143), cap. VIII, párr. 584.

⁷³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.^o período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3386.

2. *Estima* que este examen anual del programa de trabajo ha resultado beneficioso, tanto para el Secretario General como para el Consejo ;

3. *Estima, además,* que los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica podrían sacar provecho de un examen análogo ;

4. *Expresa la esperanza,* por consiguiente, de que los mencionados organismos harán lo necesario para realizar ese examen todos los años ;

5. *Aprueba* el anexo a la presente resolución.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

ANEXO

Introducción

1. El Consejo hace suya una vez más la declaración del Secretario General de que el objeto primordial de la « simplificación » no consiste en lograr economías financieras sino que es un proceso continuo de examinar minuciosamente el programa de trabajo, a fin de conseguir que se empleen en la mejor forma posible los limitados recursos de que se dispone, teniendo en cuenta la evolución de las necesidades.

2. El Consejo advierte con satisfacción el progreso realizado en la utilización y la concentración de los limitados recursos de la Secretaría, para dar más apoyo técnico a los programas de operaciones mediante una investigación de las actividades, y en el mejoramiento de los métodos empleados. El Consejo reconoce, sin embargo, que quizá en algunos sectores se hayan agotado las posibilidades de desplazar hacia las actividades directas de ejecución y de fiscalización los recursos disponibles para estudios e investigaciones.

Actividades en materia de derechos humanos

3. El Consejo toma nota de la exposición hecha por el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el sentido de que dicha organización no está en condiciones de presentar en 1962 a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el « Estudio sobre la educación de la mujer en las zonas rurales », además del « Estudio relativo al acceso de las niñas a la enseñanza primaria » que tiene el propósito de someter. No obstante, complace al Consejo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconociendo la importancia del primero de los mencionados estudios, haya convenido en prepararlo y presentarlo tan pronto como sea factible, pero no después de 1963.

Estupefacientes

4. El Consejo toma nota con satisfacción del empeño especial de la Comisión de Estupefacientes por reducir y controlar la documentación en materia de estupefacientes. El Consejo estima conveniente que otras comisiones vean la posibilidad de adoptar medidas análogas a las de la Comisión de Estupefacientes cuando examinen periódicamente la cuestión relativa al control y reducción de la documentación.

802 (XXX). Distribución oportuna de los documentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de que algunos de los más importantes documentos relativos al 30.^o período de sesiones del Consejo no se han distribuido en todos los

idiomas de trabajo seis semanas antes del período de sesiones, plazo mínimo fijado para ello,

Considerando necesario, en el interés de su propio trabajo, que los gobiernos tengan la posibilidad de estudiar los documentos correspondientes a los diferentes temas del programa y de determinar sus posiciones en relación con los mismos,

Teniendo presentes las medidas tomadas para la aplicación de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958,

1. *Insiste una vez más* sobre el principio enunciado en la resolución 742 II (XXVIII) del Consejo, de 31 de julio de 1959, de « que un objetivo primordial del control y reducción de la documentación es asegurar la distribución de los documentos en todos los idiomas de trabajo del Consejo dentro del plazo de seis semanas » ;

2. *Considera* que cuando se pidan informes a la Secretaría de las Naciones Unidas o a las de los organismos conexos se les debe dar tiempo suficiente para que puedan prepararlos ;

3. *Decide* que en los futuros períodos de sesiones del Consejo se considere seriamente el aplazamiento del examen de los temas del programa cuya documentación no haya sido recibida con seis semanas de antelación, como está prescrito.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

803 (XXX). Relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 695 (XXVI) de 31 de julio de 1958 y la resolución 1397 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, sobre relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura,

Considerando que los contactos entre los pueblos y el conocimiento recíproco de su forma de vida y su manera de pensar son condiciones indispensables para la paz y para el progreso de la cooperación internacional,

Considerando que los intercambios en las esferas educativa, científica y cultural son un factor esencial para el desarrollo económico y social,

Habiendo examinado el estudio sobre relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ⁷⁴, preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cooperación con las Naciones Unidas y los organismos interesados, así como las observaciones presentadas al respecto por el Consejo Ejecutivo de dicha organización ⁷⁵,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a las demás organizaciones participantes, por este estudio que puede contribuir a fomentar

⁷⁴ E/3352.

⁷⁵ E/3352/Add.1.

y ampliar las relaciones y los intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a estudiar la posibilidad de formular principios que puedan servir para orientar la acción bilateral, regional e internacional en materia de relaciones e intercambios en las esferas educativa, científica y cultural ;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos interesados que faciliten a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura toda la información pertinente sobre las actividades en que participen en virtud de acuerdos bilaterales concernientes a las relaciones y a los intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a examinar otras medidas que se estimen necesarias para fomentar la coordinación efectiva entre los programas bilaterales y multilaterales referentes a esas relaciones e intercambios, entre las que puede figurar, por ejemplo, la preparación por el Director General de dicha organización, de informes periódicos destinados a la Conferencia General y que contengan datos sobre las actividades nacionales, bilaterales y regionales ;

5. *Invita además* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con las Naciones Unidas y con los organismos afines competentes, considere las medidas de orden práctico y técnico que puedan servir especialmente para alcanzar los fines indicados en el informe, tales como :

a) Fomentar la enseñanza y la traducción de lenguas vivas ;

b) Adaptar la educación a las necesidades de la comprensión internacional ;

c) Poner de relieve la importancia de los programas culturales, como complemento de la asistencia técnica y económica ;

d) Uniformar la documentación científica y organizar su mejor difusión ;

e) Estimular el intercambio de personas que trabajan en las esferas educativa, científica y cultural ;

f) Facilitar los intercambios de material educativo, científico y cultural a la luz de otros estudios técnicos sobre las medidas nacionales que obstaculicen la libre circulación de ese material, con miras a encontrar la manera de suprimir los obstáculos existentes ;

6. *Reconoce* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al considerar las sugerencias contenidas en el estudio, deseará analizar las actividades propuestas en relación con el conjunto de su programa ;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en el momento oportuno, presente un informe sobre los progresos realizados.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

804 (XXX). Coordinación de los resultados de la investigación científica

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 695 (XXVI) de 31 de julio de 1960, y la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958,

Tomando nota de las recomendaciones relativas a la documentación científica que figuran en el estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos⁷⁶, de la información que a este respecto se encuentra en el estudio sobre relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural⁷⁷, así como del llamamiento en pro de la cooperación internacional formulado por la Conferencia Internacional sobre Información Científica,

Considerando que en el campo científico y técnico existen muchas lagunas y duplicación de trabajos respecto a la documentación, y que cualquier mejoramiento, para ser eficaz, debe enfocarse con un alcance internacional,

Recordando que, conforme al espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la documentación, los resultados de la investigación científica y el progreso técnico deben estar al alcance de todos,

Recordando asimismo que el intercambio en estas materias presenta el mayor interés para la comunidad internacional,

Considerando que, para lograr un mayor rendimiento de los esfuerzos desplegados y de los recursos utilizados en los servicios de resúmenes analíticos en todo el mundo, es conveniente conocer mejor la organización y el funcionamiento de esos servicios,

1. *Considera necesario* que se prepare un estudio sobre la organización y el funcionamiento de los servicios de resúmenes analíticos en las diferentes disciplinas científicas y técnicas, para que sirva de base a una posible acción ulterior en esta materia ;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura que prepare este estudio, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos interesados, para presentarlo al Consejo en su 34.º período de sesiones.

*1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.*

B

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes su resolución 695 (XXVI) de 31 de julio de 1958, y la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958,

⁷⁶ E/3362 et Corr.1.

⁷⁷ E/3352.

Habiendo recibido el estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos⁷⁸,

Estimando que debe darse la mayor difusión posible a este importante estudio en todo el mundo,

Considerando que el Consejo y los demás órganos intergubernamentales interesados deben examinar detalladamente las medidas que proceda adoptar como resultado de dicho estudio,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Asesor Especial, así como a las demás organizaciones que han participado en el estudio ;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, facilite la amplia difusión de dicho estudio ;

⁷⁸ E/3362 et Corr.1.

3. *Transmite* el estudio a la Asamblea General ;

4. *Decide*, a reserva de las medidas que la Asamblea General desee adoptar al respecto, examinar detalladamente el estudio en su 32.º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones que se expresen sobre este asunto en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ;

5. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recabe las observaciones de los organismos especializados competentes y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos afines en cuanto a las cuestiones que plantee el estudio y prepare un informe sobre esta gestión para el Consejo en su 32.º período de sesiones.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

OTRAS CUESTIONES

766 (XXX). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su tercer período extraordinario de sesiones⁷⁹, reunido para examinar la manera de organizar la cooperación internacional en favor de Chile como consecuencia del grave desastre que ha afectado a más de una tercera parte de la superficie y la población del país,

1. *Expresa su gran preocupación* por las consecuencias de este grave desastre ;

2. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia que han prestado a Chile los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros países, así como de la asistencia dispuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, los funcionarios directivos de los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de Estados Americanos, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y las fundaciones, y expresa la esperanza de que tal asistencia vaya en aumento ;

3. *Toma nota* de que el Gobierno de Chile ha preparado para el período de 1960-62 un programa extraordinario de asistencia técnica para la reconstrucción y el desarrollo económico de Chile por un importe total de 2.200.000 dólares (E.E.UU.)⁸⁰ ;

4. *Pide* al Secretario General y a los funcionarios directivos de los organismos especializados que tengan pre-

sentes las urgentes necesidades de Chile al determinar, dentro de sus recursos y sus atribuciones, los servicios que se han de prestar a los Estados Miembros ;

5. *Pide* al Director General del Fondo Especial que considere con ánimo favorable cualquier proyecto previo a la inversión que presente Chile, en relación con los trabajos de reconstrucción, y que pueda ser atendido por el Fondo Especial ;

6. *Recomienda* que el Comité de Asistencia Técnica, la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente Ejecutivo de la misma tengan en cuenta las necesidades especiales de Chile en materia de asistencia técnica en 1960-1962, a que se refiere el párrafo 3 de este documento, y hagan lo posible para atenderlas sin menoscabar el nivel general de los programas previstos para otros países en esos años ;

7. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los países que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica tendrán en cuenta las necesidades especiales de Chile, así como otras necesidades excepcionales y las normales del Programa, y harán contribuciones suplementarias a la Cuenta Especial en la medida en que los recursos disponibles no sean suficientes para satisfacer esas necesidades.

1116.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

767 (XXX). Colaboración internacional en estudios sismológicos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la preocupación mostrada en sus resoluciones 254 (IX) de 13 agosto de 1949, 746 (XXIX) de 6 de abril de 1960 y 766 (XXX) de 6 de julio de 1960,

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, suplemento N.º 4 A (E/3402).

⁸⁰ E/CN.12/AC.46/2, Anexo I.

ante la gran pérdida de vidas humanas y los graves perjuicios materiales que causan los terremotos y los maremotos,

Consciente de los efectos calamitosos que los desastres de esta naturaleza tienen sobre la vida económica y social de la población afectada,

Estimando que el progreso de la investigación sísmológica y sus aplicaciones sistemáticas, entre las que figura la utilización adecuada de los servicios nacionales e internacionales de prevención de terremotos y maremotos, pueden reducir los daños que éstos causan,

Convencido asimismo de que hay una necesidad urgente de fomentar aún más la cooperación internacional para dotar a la población mundial de una protección suficiente contra los desastres de esta naturaleza.

Expresando la esperanza de que, a fin de satisfacer esta necesidad, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas acelerarán los estudios científicos y las actividades técnicas relacionados con los aspectos sísmológicos y otros aspectos afines del problema,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y otros organismos especializados competentes a fin de efectuar un estudio detallado y completo de los medios que permitan reducir a un mínimo los daños causados por los terremotos y maremotos, y del desarrollo y coordinación de las observaciones e investigaciones sísmológicas, y de los sistemas de prevención de maremotos, la preparación de mapas sísmológicos y el mejoramiento tanto de la planificación

física como de las técnicas de edificación y construcción en las zonas especialmente expuestas a estos fenómenos, y que informe al Consejo en su 34.º período de sesiones;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados competentes a que con este fin proporcionen a los gobiernos que soliciten asistencia toda la que sus recursos permitan.

1116.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

774 (XXX). Solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁸¹, transmitida por esa organización al Consejo, de conformidad con el artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Resuelve informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción alguna a la admisión de Kuwait como miembro de dicha organización.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/3363/Add.2.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES

Creación de un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

En su 1112.ª sesión, celebrada el 5 de julio de 1960, el Consejo decidió crear un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, de conformidad con lo previsto en la resolución 692 C (XXVI) del Consejo, de 31 de julio de 1958.

Creación de un comité encargado de examinar las candidaturas para cubrir una vacante en el Comité Central Permanente del Opio

En su 1112.ª sesión, celebrada el 5 de julio de 1960, el Consejo decidió crear un comité, integrado por los representantes de Afganistán, Brasil, Bulgaria, Dinamarca y Nueva Zelanda, a fin de que le ayudase a

examinar las candidaturas presentadas para cubrir una vacante en el Comité Central Permanente del Opio.

Elección de un miembro del Comité Central Permanente del Opio

En su 1131.ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1960, el Consejo eligió al Sr. E. S. Krishnamoorthy (India) miembro del Comité Central Permanente del Opio, en reemplazo del Sr. Ibrahim El Tersarwi (Egipto) quien presentó su renuncia. El mandato del Sr. Krishnamoorthy expira el 2 de marzo de 1963.

Mandato de los seis miembros del Comité de Desarrollo Industrial que no son miembros del Consejo

En su 1132.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo decidió que el mandato de los seis miembros del Comité de Desarrollo Industrial que no son miembros del Consejo comenzará el 1.º de enero de 1961.

Examen de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

En su 1132.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo decidió aprobar la recomendación del Comité para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica ⁸², de que se pidiera al Director General del Fondo Especial y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que efectuasen un estudio conjunto de las cuestiones relativas a ambos programas, para examinarlo en el 32.º período de sesiones del Consejo, juntamente con las observaciones que formulen al respecto el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo de Administración del Fondo Especial.

Fecha de apertura del período de sesiones de primavera del Consejo

En su 1132.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo decidió examinar, al reanudar su 30.º período

⁸² *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/3418.

de sesiones, la posibilidad de celebrar un mes antes el período de sesiones de primavera, a partir de 1962.

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1132.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo declaró haber tomado nota de las consecuencias financieras ⁸³, que resultan de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 30.º período de sesiones.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1132.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo aprobó las disposiciones para la preparación de su informe a la Asamblea General, indicadas por el Secretario General en el documento E/L.870.

⁸³ *Ibid.*, tema 17 del programa, documento E/3414/Add.1/Rev.2

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PAR 1961

En su 1132.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1969, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1961:

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA ⁸⁴

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| 10 - (27 de enero) ^{85 86} | <i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i> | |
| Enero | (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA) | |
| 24 de enero - (17 de marzo) | (Conferencia de Plenipotenciarios para la Convención Única sobre Estupeficientes) | |
| 6 - (17 de febrero) | <i>Comisión Económica para África</i> (Addis Abeba, Etiopía) | |
| 6 - (17 de febrero) | <i>Comisión de Población</i> | |
| 7 de febrero | | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Nueva Delhi, India) |
| 27 - (28 de febrero) | Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales | |
| 6 - (31 de marzo) | <i>Comisión de Derechos Humanos</i> | |
| 8 - (20 de marzo) | <i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Nueva Delhi, India) | |
| 13 - (31 de marzo) | <i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i> (Ginebra, Suiza) | |
| 27 de marzo - (abril) ⁸⁷ | <i>Comité de Desarrollo Industrial</i> | |
| 4 - (21 de abril) | CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (31.º período de sesiones) | |

⁸⁴ Se indican también las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son establecidas por los órganos apropiados de estos mismos organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos no se celebran en 1961, se indican con un asterisco las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos directivos.

⁸⁵ Las fechas entre paréntesis tienen carácter de objetivo fijado para la terminación, y se basan en cálculos, lo más precisos posible, sobre el tiempo necesario para los debates que se piensa realizar. Puede ocurrir que las conferencias terminen antes de lo previsto, si el trabajo lo permite, o que, por el contrario, hayan de ser prorrogadas.

⁸⁶ El Consejo decidió que, si es necesario, podrá prolongarse por unos pocos días el período de sesiones de la Subcomisión a fin de completar su labor.

⁸⁷ El Consejo decidió que la reunión del Comité de Desarrollo industrial durará de 7 a 10 días aproximadamente.

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

| | | |
|----------------------------|--|---|
| 5 - (19 de abril) | | ORGANIZACIÓN CONSULTATIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (Londres, Inglaterra) |
| 11 - (28 de abril) | <i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza) | |
| 17 de abril - (5 de mayo) | <i>Comisión de Asuntos Sociales</i> | |
| 24 de abril - (12 de mayo) | <i>Comisión de Estupefacientes</i> (Ginebra, Suiza) | |
| 1.º - (13 de mayo) | <i>Comisión Económica para América Latina</i> (Caracas, Venezuela) | |
| 1.º - (16 de mayo) | <i>Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos</i> | |
| 15 - (20 de mayo) | | UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Berna, Suiza)* |
| Mayo ⁸⁸ | Grupo de trabajo especial creado en virtud de la resolución 798 (XXX) del Consejo | |
| Mayo | (Consejo de Administración del Fondo Especial) | |
| Mayo | | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza) * |
| Mayo | | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia) * |
| Junio | (Junta Ejecutiva del UNICEF) | |
| Junio | | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza) |
| 4 de julio - (4 de agosto) | CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (32.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza) | |
| Julio | Comité de Asistencia Técnica (Ginebra, Suiza) | |
| 21 a 31 de agosto | (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Nuevas Fuentes de Energía) (Roma, Italia) | |

⁸⁸ El Consejo decidió que el Grupo de trabajo especial se reunirá en la Sede, pero que esta decisión sería reconsiderada al reanudar el 30.º período de sesiones; la reunión no deberá durar más de dos semanas.

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Septiembre - diciembre | (ASAMBLEA GENERAL) | |
| Septiembre | | BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C., EE.UU.) |
| Septiembre | | FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Wáshington, D.C., EE.UU.) |
| Septiembre | | CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Wáshington, D.C., EE.UU.) |
| Septiembre | | ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (Viena, Austria) |
| Noviembre | Comité de Asistencia Técnica | |
| Noviembre | | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia) |
| Noviembre | | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia) * |
| Octubre - diciembre (dos semanas) | (Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente) (Bangkok, Thailandia) | |
| Octubre - diciembre | CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (32.º período de sesiones, (continuación)) | |
| Diciembre | (Consejo de Administración del Fondo Especial) | |
| Diciembre | (Junta Ejecutiva del UNICEF) | |

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 30.º período de sesiones.

| <i>Número de las resoluciones</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------------|--|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 763 (XXX) | Informes anuales de las comisiones económicas regionales | | | |
| | Resolución A — Informe anual de la Comisión Económica para Europa | 7 | 8 de julio de 1960 | 1 |
| | Resolución B — Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente | 7 | 8 de julio de 1960 | 1 |
| | Resolución C — Informe anual de la Comisión Económica para América Latina | 7 | 8 de julio de 1960 | 1 |
| | Resolución D — Informe anual de la Comisión Económica para África (resoluciones I y II) | 7 | 8 de julio de 1960 | 1 |
| 764 (XXX) | Permisos internacionales para conducir | 7 | 8 de julio de 1960 | 1 |
| 765 (XXX) | Informe de la Comisión de Estadística | 9 | 8 de julio de 1960 | 2 |
| 766 (XXX) | Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los terremotos de Chile | 22 | 8 de julio de 1960 | 25 |
| 767 (XXX) | Colaboración internacional en estudios sismológicos | 22 | 8 de julio de 1960 | 25 |
| 768 (XXX) | Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia | 4 | 21 de julio de 1960 | 2 |
| 769 (XXX) | Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 4 | 25 de julio de 1960 | 9 |
| 770 (XXX) | Fiscalización internacional de los estupefacientes | | | |
| | Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes | 13 | 25 de julio de 1960 | 9 |
| | Resolución B — Informe del Comité Central Permanente del Opio | 13 | 25 de julio de 1960 | 9 |
| | Resolución C — Misión para el estudio de los estupefacientes en el Oriente Medio | 13 | 25 de julio de 1960 | 9 |
| | Resolución D — Investigaciones sobre la toxicomanía | 13 | 25 de julio de 1960 | 10 |
| | Resolución E — Recomendación relativa al transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales (resoluciones I y II) | 13 | 25 de julio de 1960 | 10-11 |
| | Resolución F — Proyecto de Convención Única sobre Estupefacientes: lista de preparados exentos | 13 | 25 de julio de 1960 | 12 |
| 771 (XXX) | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer | | | |
| | Resolución A — Informe de la Comisión | 11 | 25 de julio de 1960 | 13 |
| | Resolución B — Acceso de la mujer casada a las funciones y servicios públicos | 11 | 25 de julio de 1960 | 13 |
| | Resolución C — Condición de la mujer en el derecho privado | 11 | 25 de julio de 1960 | 13 |
| | Resolución D — Operaciones basadas en la costumbre | 11 | 25 de julio de 1960 | 13 |
| | Resolución E — Orientación y formación profesional | 11 | 25 de julio de 1960 | 13 |
| | Resolución F — Edad de jubilación y derecho a pensión | 11 | 25 de julio de 1960 | 14 |
| | Resolución G — Posibilidades de educación extraescolar para la mujer | 11 | 25 de julio de 1960 | 14 |
| | Resolución H — Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países insuficientemente desarrollados | 11 | 25 de julio de 1960 | 15 |
| 772 (XXX) | Informe de la Comisión de Derechos Humanos | | | |
| | Resolución A — Informe de la Comisión | 10 | 25 de julio de 1960 | 15 |
| | Resolución B — Comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos | 10 | 25 de julio de 1960 | 15 |
| | Resolución C — Estudio sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas | 10 | 25 de julio de 1960 | 15 |
| | Resolución D — Esclavitud | 10 | 25 de julio de 1960 | 16 |
| | Resolución E — Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo | 10 | 25 de julio de 1960 | 16 |
| 773 (XXX) | Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos | | | |
| | Resolución A — Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos | 12 | 25 de julio de 1960 | 16 |
| | Resolución B — Seminarios para estudiar diversos aspectos y técnicas de la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías | 12 | 25 de julio de 1960 | 17 |

| <i>Número de las resoluciones</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------------|---|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 774 (XXX) | Solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura | 23 | 25 de julio de 1960 | 26 |
| 775 (XXX) | Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial | 5 | 26 de julio de 1960 | 3 |
| 776 (XXX) | Estimaciones a corto plazo de la situación económica mundial | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 3 |
| 777 (XXX) | Proyecciones | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 3 |
| 778 (XXX) | Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países de economía menos desarrollada | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 779 (XXX) | Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía (energía solar, eólica y geotérmica) | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 780 (XXX) | La corriente internacional de capitales | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 4 |
| 781 (XXX) | Informe sobre la asistencia técnica y la asistencia previa a la inversión | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 5 |
| 782 (XXX) | Reuniones en el plano ministerial | 2 y 4 | 3 de agosto de 1960 | 5 |
| 783 (XXX) | Problemas internacionales relativos a los productos básicos (resoluciones I y II) | 8 | 3 de agosto de 1960 | 5 |
| 784 (XXX) | Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica | 6 b) | 3 de agosto de 1960 | 6 |
| 785 (XXX) | Programa Ampliado de Asistencia Técnica: empleo del sistema de programación bienal para 1961-1962 | 6 b) | 3 de agosto de 1960 | 6 |
| 786 (XXX) | Programa Ampliado de Asistencia Técnica: preparación de programas por países | 6 b) | 3 de agosto de 1960 | 7 |
| 787 (XXX) | Programa Ampliado de Asistencia Técnica: medidas para atender a los gastos locales | 6 b) | 3 de agosto de 1960 | 7 |
| 788 (XXX) | Programa Ampliado de Asistencia Técnica: aumento en el límite de las autorizaciones para casos de urgencia en 1960 | 6 b) | 3 de agosto de 1960 | 8 |
| 789 (XXX) | Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas | 6 a) | 3 de agosto de 1960 | 8 |
| 790 (XXX) | Asistencia técnica en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo | 6 c) | 3 de agosto de 1960 | 8 |
| 791 (XXX) | Evaluación de los programas en materia económica, social y de derechos humanos | 3 | 3 de agosto de 1960 | 17 |
| 792 (XXX) | Programas de acción concertada (resoluciones I, II y III) | 3 | 3 de agosto de 1960 | 18 |
| 793 (XXX) | Descentralización de las actividades y de las operaciones | 3 | 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 794 (XXX) | Estudio de las repercusiones que puede tener el aumento de las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial | 3 | 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 795 (XXX) | Coordinación en el plano local | 3 | 3 de agosto de 1960 | 19 |
| 796 (XXX) | Examen de los programas de administración pública | 3 | 3 de agosto de 1960 | 20 |
| 797 (XXX) | Formación profesional administrativa y técnica | 3 | 3 de agosto de 1960 | 20 |
| 798 (XXX) | Creación de un grupo de trabajo especial | 3 | 3 de agosto de 1960 | 21 |
| 799 (XXX) | Labor del Comité Administrativo de Coordinación | | | |
| | Resolución A | 3 | 3 de agosto de 1960 | 21 |
| | Resolución B (resoluciones I, II y III) | 3 | 3 de agosto de 1960 | 22 |
| 800 (XXX) | Consultas con los organismos especializados | 3 | 3 de agosto de 1960 | 22 |
| 801 (XXX) | Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos | 3 | 3 de agosto de 1960 | 22 |
| 802 (XXX) | Distribución oportuna de los documentos | 3 | 3 de agosto de 1960 | 23 |
| 803 (XXX) | Relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural | 3 | 3 de agosto de 1960 | 23 |
| 804 (XXX) | Coordinación de los resultados de la investigación científica | | | |
| | Resolución A | 3 | 3 de agosto de 1960 | 24 |
| | Resolución B | 3 | 3 de agosto de 1960 | 24 |